

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio 2022
y octubre de 2022

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-UNALM

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE A EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNALM

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
RUC N° : 20147897406
Domicilio legal : AV. LA MOLINA S/N LA MOLINA
Teléfono: : 016147800 ANEXO 860
Correo electrónico: : PROCESOSELECCION@LAMOLINA.EDU.PE

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE A EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNALM.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/. 1,586,116.16 (Un Millón Quinientos Ochenta y Seis Mil Ciento Dieciséis con 16/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de marzo.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/. 1,586,116.16 (Un Millón Quinientos Ochenta y Seis Mil Ciento Dieciséis con 16/100 soles)	S/. 1,427,504.55 (Un Millón Cuatrocientos Veintisiete Mil Quinientos Cuatro con 55/100 soles)	S/. 1,744,727.77 (Un Millón Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Veintisiete con 77/100 soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁶	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁷	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	540	días	2,904.97	1,568,683.80
Liquidación de obra				17,432.36
				1,586,116.16

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Oficio N° 0813-2024/DIGA el 27 de marzo de 2024

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Para el presente procedimiento de selección, el sistema de contratación será el siguiente:

- Mixto de tarifas (Rubro 1 – Supervisión de Obra)
- Suma alzada. (Rubro 2 – Participación de Liquidación de Contrato de Obra).

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 540 días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

⁶ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

⁷ Día, mes, entre otros.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en la caja de la Entidad y luego acercarse con el comprobante de pago a la Unidad de Abastecimiento a recabar las Bases.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 Ley que aprueba Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 31955 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225. Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.
- Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01, emitida por la Dirección General de Abastecimiento, que dispone el reinicio de plazos de procedimientos en materia de adquisiciones.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Protocolos o medidas sanitarios y demás disposiciones que emita la UNALM o que dicten los sectores y autoridades competentes con relación al bien o servicio objeto de la contratación.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, Decreto Supremo que aprueba la Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial. N° 265-2020-MINSA - Aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- Resolución Ministerial. N° 283-2020-MINSA - Modifica el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- Ley N° 31638 Ley que aprueba Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año

fiscal 2022.

- Ley N° 31640 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225. Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.
- Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01, emitida por la Dirección General de Abastecimiento, que dispone el reinicio de plazos de procedimientos en materia de adquisiciones.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Protocolos o medidas sanitarios y demás disposiciones que emita la UNALM o que dicten los sectores y autoridades competentes con relación al bien o servicio objeto de la contratación.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, Decreto Supremo que aprueba la Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial. N° 265-2020-MINSA - Aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.
- Resolución Ministerial. N° 283-2020-MINSA - Modifica el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.
- Protocolos o medidas sanitarios y demás disposiciones que emita la UNALM o que dicten los sectores y autoridades competentes con relación al bien o servicio objeto de la contratación.
- Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificación, y sus modificatorias.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y sus modificatorias.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y sus modificatorias.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- Decreto Ley N° 19338, Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el

- Reglamento Nacional de Edificaciones, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, y sus modificatorias.
 - Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y sus modificatorias.
 - Decreto Supremo N° 009-2005-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
 - Decreto Supremo N° 003-98-SA, Decreto Supremo que aprueba la Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, y sus modificatorias.
 - Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, y sus modificatorias.
 - Decreto Supremo N° 029-94-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, y sus modificatorias.
 - Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito, y sus modificatorias.
 - Decreto Supremo N° 005-88-SGMD, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil, y sus modificatorias.
 - Resolución Ministerial N° 366-2001-EM/VME, Resolución Ministerial que aprueba el Código Nacional de Electricidad – Suministro, y sus modificatorias.
 - Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, que aprueba la Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, y sus modificatorias.
 - Resolución Ministerial. N° 265-2020-MINSA - Aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.
 - Resolución Ministerial. N° 283-2020-MINSA - Modifica el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.
 - Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA - Aprueba el “Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades”

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁸, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**)

a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

⁸ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

$$c_1 = 0.80$$
$$c_2 = 0.20$$

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. **(Anexo N° 12)**
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹⁰.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹¹.
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹².
- l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹³.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el*

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹² <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹³ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y referendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la oficina de la Unidad de Abastecimiento, sito en la Av. La Molina S/N, La Molina.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro 1: Supervisión de Obra

Se pagarán valorizaciones mensuales de supervisión, el monto de la valorización mensual será obtenido en función del periodo correspondiente al mes a valorizar expresado en días calendario multiplicado por la tarifa mensual propuesta dividido entre 30. La conformidad a la prestación mensual requerirá del informe técnico del Coordinador de Obras.

$$V_o = \frac{T1 \times P}{30}$$

Dónde:

V_o = Monto de la Valorización Bruta de Supervisión correspondiente al período a valorizar dentro del Rubro 1.

$T1$ = Tarifa Mensual por concepto de Supervisión de Ejecución de la Obra.

P = Periodo a Valorizar expresado en días calendario.

Conforme al Art 171 del RLCE la Entidad, pagará las contraprestaciones pactadas a favor del supervisor mensualmente y dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad del entregable, siempre que se hayan cumplido las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se Computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Rubro 2: Participación en la Liquidación del Contrato de Obra

Será cancelado de acuerdo con lo establecido en el Art. 171 del RLCE; una vez emitida la conformidad del Informe Final de Supervisión y/o en la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de obra. Al igual que el rubro anterior está sujeto a reajuste siendo el monto del producto o entregable correspondiente.

De acuerdo con el artículo 171 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- Factura.
- Copia de Contrato

Si en caso el CONSULTOR no presentará todo lo solicitado para cada informe, la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuará la penalización según cláusulas del contrato.

Dicha documentación se debe presentar en la Unidad de Abastecimiento, sito en Av. La Molina s/n La Molina.

2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS

En los contratos de Consultoría de Obras, pactados en moneda nacional, los pagos estarán sujetos a reajustes de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr=[Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times Po]$$

Donde:

Pr = Monto de la Valorización reajustada

Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial.

Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Valorización.

Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha correspondiente del valor referencial.

Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del adelanto.

A = Adelanto en Efectivo entregado

C = Monto del Contrato Principal

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA – DISTRITO DE LA MOLINA – PROVINCIA DE LIMA -
DEPARTAMENTO DE LIMA" CÓDIGO DE PROYECTO N° 2412963

1 Dependencia que requiere la contratación.

Unidad Ejecutora de Inversiones – Dirección General de Administración – Universidad Nacional Agraria La Molina

2 Denominación de la contratación.

Contratación de supervisor de la ejecución de obra del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivo en el Campus I de la Universidad Nacional Agraria la Molina - Distrito de la Molina - Provincia de Lima - Departamento de Lima" Código del Proyecto N° 2412963

Datos del proyecto de inversión pública.

Nombre del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivo en el Campus I de la Universidad Nacional Agraria la Molina - Distrito de la Molina - Provincia de Lima - Departamento de Lima".

Código del proyecto de inversión pública: 2412963

Ubicación:

- Distrito: La Molina.
- Provincia: Lima.
- Departamento: Lima.

Estado del proyecto de inversión pública: Registro en Fase de Inversión.

Viabilidad aprobada mediante Resolución: TR. N° 0549-2019-R-UNALM

Fecha de declaración de viabilidad: 02/08/2019

Expediente técnico aprobado mediante Resolución: TR. N° 0739-2023-R-UNALM

Fecha de aprobación: 13/12/2023.

3 Finalidad pública.

El presente procedimiento de selección permitirá a la Universidad Nacional Agraria La Molina realizar la ejecución de la obra del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivo en el Campus I de la Universidad Nacional Agraria la Molina - Distrito de la Molina - Provincia de Lima - Departamento de Lima" con código de proyecto N° 2412963, el cual tiene como objetivo principal del proyecto busca a través de una nueva infraestructura para el alumnado de pregrado y postgrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina se desarrollen sus actividades deportivas en condiciones óptimas.

El número de los beneficiarios directos estimados es de 5 751 alumnos.

4 Antecedentes.

La Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM) se encuentra ubicada en la ciudad de Lima, Perú. Fundada el 22 de julio de 1902 por el presidente Eduardo López de Romaña, inicialmente como la "Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria". En la actualidad cuenta con 12 carreras profesionales en el pregrado; así como 7 doctorados y 27 maestrías en el post grado destinados a formar graduados e investigadores para generar conocimiento científico del más alto nivel.

Dado el crecimiento de la población estudiantil y dentro de la política de mejora continua de la calidad de la educación e investigación, la Universidad Nacional Agraria La Molina formuló la inversión denominada: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivo en el Campus I de la Universidad Nacional Agraria la Molina - Distrito de la Molina - Provincia de Lima - Departamento de Lima" con código de proyecto N° 2412963, inversión que fue declarada viable en el Banco de Inversiones en el año 2018.

Con Resolución Ministerial N°594-2017-MINEDU del 27 de octubre del 2017, se designa a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

Siendo necesario que para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de la inversión en mención y en el Marco del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la contratación del Servicio de Consultoría de Obra, la cual debe contar con experiencia y capacidad comprobada

La Universidad Nacional Agraria La Molina, registró en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el proyecto de inversión, denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVO EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA - DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con código de proyecto N° 2412963.

Con Resolución N° 0227-2018-R-UNALM de fecha 03 de mayo del 2018, se delimito el área que se asignó al proyecto de la nueva edificación para la construcción de un polideportivo, el cual cuenta con una extensión de 10,862.45 m². Asimismo, según Resolución N° 0483-2019-R-UNALM, del 02 de julio del 2019, la cual especifica las coordenadas U.T.M y la georreferenciación del área del terreno asignado para Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivo en el Campus I.

Con Resolución N° 0549-2019-R-UNALM, de fecha 02 de agosto del 2019, se declaró Viable el Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVO EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA - DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con código de proyecto N° 2412963, por un monto de inversión de S/ 10,153,959.41 (Diez millones ciento cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve 41/100 soles).

Con fecha 09 de setiembre del 2022, se suscribe el Contrato N° 022-2022-UNALM derivado de la Adjudicación Simplificada N° 011-2022-UNALM para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVO EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA - DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" por un monto de S/ 162,926.69 (Ciento sesenta y dos mil novecientos veintiséis con 69/100 soles) y un plazo noventa y un (91) días calendarios, al consultor DENIS DAVID BARRETO VASQUEZ.

Con fecha 13 de diciembre del 2022, se suscribe el Contrato N° 023-2022-UNALM derivado de la Adjudicación Simplificada N° 012-2022-UNALM para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVO EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA - DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", por un monto de S/ 71,923.68 (Sesenta y un mil novecientos veintitrés con 68/100 soles), al consultor ROGERS MICHAEL LOZANO VILLEGAS.

Mediante Carta N° 013-2022-DDBV/UNALM de fecha 26 de diciembre del 2022, el consultor encargado de la elaboración del expediente técnico DENIS DAVID BARRETO VASQUEZ, hace entrega del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Público: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVO EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA - DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con código de proyecto N° 2412963, por el monto de S/ 35,296,497.26 (Treinta cinco millones, doscientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y siete con 26/100 soles) y un plazo de ejecución de obra de trescientos (300) días calendarios.

Mediante Carta N° 014-2022/RMLV/UNALM de fecha 27 de diciembre del 2022, el revisor ROGERS MICHAEL LOZANO VILLEGAS, da conformidad al quinto entregable del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Público: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVO EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA - DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con código de proyecto N° 2412963.

Mediante Informe Técnico N° 028-2023/JEI/UNALM de fecha 22 de marzo del 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita la consistencia técnica del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Público: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVO EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA - DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con código de proyecto N° 2412963 a la Unidad de Planes y Proyecto de la UNALM para a aprobación del Expediente Técnico.

Mediante Informe Técnico N° 010-2023-UPP-UNALM de fecha 31 de marzo del 2023, la Unidad de Planes y Proyectos aprueba la Consistencia Técnica del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Público: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVO EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA - DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con código de proyecto N° 2412963 a la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Mediante Resolución N° 0185-2023-R-UNALM, de fecha 24 de abril de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con código de proyecto N° 2412963, por un monto de S/ 35,296,497.26 (Treinta y cinco millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y siete con 26/100 soles) y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario

Mediante Carta N° UEI/2449-2023 de fecha 11 de diciembre del 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración proceda con los trámites correspondientes a través del Rectorado, con la finalidad de aprobar la actualización de los costos mediante resolución del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVO EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA - DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con código de proyecto N° 2412963, por un monto de S/ 44,333,937.40 (Cuarenta y cuatro millones, trescientos treinta y tres mil novecientos treinta y siete con 40/100 soles) y un plazo de ejecución de obra de Quinientos Cuarenta (540) días calendarios.

Mediante N° 3383-2023/DIGA, de fecha 12 de diciembre de 2023 la Dirección General de Administración solicita al Rectorado la aprobación la actualización de los costos mediante resolución del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVO EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA - DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con código de proyecto N° 2412963.

Con Resolución N° 0739-2023-R-UNALM de fecha 13 de diciembre del 2023 el Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina aprueba la actualización de costos del expediente técnico para la ejecución de la obra del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVO EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA - DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con código de proyecto N° 2412963, por un monto de S/ 44,333,937.40 (Cuarenta y cuatro millones, trescientos treinta y tres mil novecientos treinta y siete con 40/100 soles) y un plazo de ejecución de obra de Quinientos cuarenta (540) días calendarios.

La Unidad Ejecutora de Inversiones habiendo cumplido con los actos previos y la documentación técnico-administrativa requerida para llevar a cabo el Procedimiento de Selección que permita contratar al Supervisor de Obra para la ejecución de la obra del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivo en el Campus I de la Universidad Nacional Agraria la Molina - Distrito de la Molina - Provincia de Lima - Departamento de Lima" con código de proyecto N° 2412963, y así cumplir con el objetivo de que la población del campus de la Universidad Nacional Agraria La Molina cuente con un ambiente deportivos para los Estudiantes de Pregrado y Postgrado de las diferentes carreras de la Universidad Nacional Agraria La Molina, cuyos beneficiarios directos son estimados en un total de 5,751 alumnos.

5 Objetivos de la contratación.

5.1 Objetivo general.

Supervisar y Liquidar la ejecución de la Obra del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivo en el Campus I de la Universidad Nacional Agraria la Molina - Distrito de la Molina - Provincia de Lima - Departamento de Lima" con código de proyecto N° 2412963, a fin de que la población del campus de la Universidad Nacional Agraria La Molina cuente con ambiente de deportivos adecuados en la Universidad Nacional Agraria La Molina.

5.2 Características del proyecto y sus principales metas:



➤ Descripción del Terreno

Latitud	: 12°04'54.92"
Longitud	: 16°56'37.83"
Altitud	: Mínima 350msnm / Máxima 900 msnm
Superficie	: 220 hectáreas (Campus UNALM)
Límites	: Los límites distritales son los siguientes:
Norte: Ate Vitarte	
Este: Pachacamac y Cieneguilla	
Oeste: Surco	
Sur: Villa María del Triunfo y San Juan de Miraflores	



- **Área y perímetro del terreno**
El terreno del predio en la Universidad Nacional La Molina cuenta con un área total de 11,239 m² y un perímetro de 425.88m.
- **Vías de acceso y Circulación**
Se accederá a la edificación mediante 08 accesos diferenciados, dos de ellos desde una explanada de ingreso para eventos y las otras desde ambos laterales del edificio, todos los accesos se conectan directamente mediante pasillos holgados.
Circulación vertical: Cuenta con gradas de acceso hacia las graderías y otros ambientes.
- **Características Climáticas**
El clima presenta temperaturas mínimas mensuales promedio de 16.2 C° y máximas de 22.5 C°, una humedad relativa promedio anual de 81% y una precipitación total anual de 10 mm.
- **Servicios Básicos**
La universidad cuenta con los servicios básicos de luz, agua y desagüe. El agua utilizada en toda la universidad es agua subterránea, la cual es extraída del denominado "Pozo Chino". Esta es trasladada al tanque elevado y de aquí es distribuida a todo el campus universitario.

La Universidad Nacional Agraria La Molina cuenta con 12 subestaciones en funcionamiento que operan a 10,000 voltios cada una, las cuales abastecen las edificaciones con un voltaje estable de 220 v y 60 Hz de frecuencia eléctrica.
- **Planteamiento del Proyecto**
El planteamiento fue resuelto tomando como base la programación arquitectónica formulada en el estudio de pre-inversión, siendo mejorada y aprobada por los usuarios y favoreciéndose con posterioridad, respetando el REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES.
- **Criterios de Diseño**
Consiste en un planteamiento básico referido a una programación elaborada por la entidad, en base a las necesidades y déficit existentes entre los espacios y áreas requeridas para un proyecto integral, obteniendo niveles óptimos de confort, seguridad y funcionalidad con la finalidad de que el usuario se sienta cómodamente instalado, por lo que se han tomado en cuenta las siguientes premisas:
 - 1.- Lograr transmitir con el diseño una imagen de modernidad, institucionalidad, orden espacial, sobriedad e integración arquitectónica.
 - 2.- Lograr el Desarrollo del proyecto con un proceso constructivo de ejecución viable y económica, con soluciones técnicas factibles de ejecutar.
 - 3.- Lograr un diseño que responda al alto uso del inmueble, al limitado mantenimiento, resistencia a la intemperie, etc. y que con una adecuada solución arquitectónica brinde bienestar climático al usuario.



➤ **Zonificación**

Para zonificar el proyecto del "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" se tomó como referencia el REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES.

El edificio se resolvió en 01 bloque de un nivel de triple altura con graderías, la cual está conformado por ambientes deportivos, administrativos y complementarios.

5.3 Descripción de las características de la Infraestructura del proyecto.

La Universidad Nacional Agraria La Molina ha elaborado el Perfil del Proyecto de "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivo en el Campus I de la Universidad Nacional Agraria la Molina - Distrito de la Molina - Provincia de Lima - Departamento de Lima" con código de proyecto N° 2412963, del proyecto se estructura de la siguiente manera:

Se plantea la distribución correspondiente de los ambientes en 01 nivel y 01 sótano, situada alrededor del espacio público para favorecer una correcta iluminación y ventilación.

El proyecto se estructura de la siguiente manera:

PRIMER PISO:

BLOQUE COLISEO:

- **TRIBUNA 1:** Cuenta con SS.HH. Varones, camerinos (duchas y SS.HH.), servicios higiénicos accesibles varones, cuarto de bombeo de desagüe, depósito, utilería 1, depósito futsal y cuarto de limpieza. Los acabados de los muros, columnas y vigas serán tarrajeados, con acabados en pintura al óleo mate para interiores, acabados en pintura al óleo mate en exteriores, el cielo raso también será tarrajado y pintado en óleo mate de color blanco en un sector, mientras que en otros contará con un falso cielo raso en baldosas de fibra mineral; los SS.HH. varones y camerinos (duchas y SS.HH.), contará con acabados de los muros, columnas y cielo raso serán en pintura epóxica. Además, las zonas húmedas como servicios higiénicos, duchas, cuarto de limpieza y camerinos, contarán con un zócalo de porcelanato de 0.30 x 0.60m a una altura de 2.10m. Los demás ambientes llevarán un contrazócalo que será de porcelanato de 0.60 x 0.60m de 0.10m de alto para interiores, y en exteriores de cemento pulido de 0.25m. Así mismo en el ambiente de bombeo de desagüe el contra zócalo será de cemento pulido impermeabilizado de 0.10m de alto.

Las puertas que estén hacia los exteriores serán metálicas contraplacadas y de madera maciza en interiores. Las ventanas serán de vidrio templado de 6mm, según el planteamiento del cuadro de vanos ubicado en los planos y todos serán de buena calidad. En relación a las estructuras, teniendo en cuenta las recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos y la baja capacidad portante del terreno, se ha planteado un sistema de aporticado con tabiquería en ladrillo pandereta.

- **TRIBUNA 2:** Cuenta con SS.HH. Mujeres, camerinos mujeres (duchas, SS.HH.), servicios higiénicos accesibles mujeres, utilería 2, depósito de voleibol, depósito de basquetbol y cuarto de limpieza. Los acabados de los muros, columnas y vigas serán tarrajeados, con acabados en pintura al óleo mate para interiores, acabados en pintura al óleo mate en exteriores, el cielo raso también será tarrajado y pintado en óleo mate de color blanco en un sector, mientras que en otros contará con un falso cielo raso en baldosas de fibra mineral; los SS.HH. mujeres y camerinos (duchas y SS.HH.), contará con acabados de los muros, columnas y cielo raso serán en pintura epóxica. Además, las zonas húmedas como servicios higiénicos, duchas, cuarto de limpieza y camerinos, contarán con un zócalo de porcelanato de 0.30 x 0.60m a una altura de 2.10m. Los demás ambientes llevarán un contrazócalo que será de porcelanato de 0.60 x 0.60m de 0.10m de alto para interiores, y en exteriores de cemento pulido de 0.25m.

Las puertas que estén hacia los exteriores serán metálicas contraplacadas y de madera maciza en interiores. Las ventanas serán de vidrio templado de 6mm, según el planteamiento del cuadro de vanos ubicado en los planos y todos serán de buena calidad. En relación a las estructuras, teniendo en cuenta las recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos y la baja capacidad portante del terreno, se ha planteado un sistema de aporticado con tabiquería en ladrillo pandereta.

- **TRIBUNA 3:** Cuenta con Sala de entrenamiento básico, cafetería 1, SS.HH. (cafetería), camerino auxiliar, tópic, almacén tópic, almacén general, depósito, servicios higiénicos varones, servicios higiénicos mujeres, servicios higiénicos accesible y un espacio de acceso a techo técnico.

Los acabados de los muros, columnas y vigas serán tarrajeados, con acabados en pintura al óleo mate para interiores, acabados en pintura al óleo mate en exteriores, el cielo raso también será tarrajado y pintado en óleo mate de color blanco en un sector, mientras que en otros contará con un falso cielo raso en baldosas de fibra mineral.

Además, las zonas húmedas como servicios higiénicos, contarán con un zócalo de porcelanato de 0.30 x 0.60m a una altura de 2.10m y en el ambiente de cafetería los zócalos serán de 0.30 x 0.60m a una altura



de 1.50m. Los demás ambientes llevarán un contrazócalo que será de porcelanato de 0.60 x 0.60m de 0.10m de alto para interiores, y en exteriores de cemento pulido de 0.25m.

Las puertas que estén hacia los exteriores serán metálicas contraplacadas y de madera maciza en interiores. Las ventanas serán de vidrio templado de 6mm, según el planteamiento del cuadro de vanos ubicado en los planos y todos serán de buena calidad. En relación a las estructuras, teniendo en cuenta las recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos y la baja capacidad portante del terreno, se ha planteado un sistema de aporticado con tabiquería en ladrillo pandereta.

- **TRIBUNA 4:** Cuenta con una oficina técnica, boletería, archivo, sala de reuniones, jefatura, oficina logística, oficina de profesores, sala de usos múltiples, sala de video vigilancia, cuarto de comunicaciones, cafetería 2, servicios higiénicos (cafetería), servicios higiénicos mujeres, servicios higiénicos Varones, servicios higiénicos accesible y un espacio para acceso a techo técnico.

Los acabados de los muros, columnas y vigas serán tarrajeados, con acabados en pintura al óleo mate para interiores, acabados en pintura al óleo mate en exteriores, el cielo raso también será tarrajado y pintado en óleo mate de color blanco en un sector, mientras que en otros contará con un falso cielo raso en baldosas de fibra mineral.

Además, las zonas húmedas como servicios higiénicos, contarán con un zócalo de porcelanato de 0.30 x 0.60m a una altura de 2.10m y en el ambiente de cafetería los zócalos serán de 0.30 x 0.60m a una altura de 1.50m. Los demás ambientes llevarán un contrazócalo que será de porcelanato de 0.60 x 0.60m de 0.10m de alto para interiores, y en exteriores de cemento pulido de 0.25m.

Las puertas que estén hacia los exteriores serán metálicas contraplacadas y de madera maciza en interiores. Las ventanas serán de vidrio templado de 6mm, según el planteamiento del cuadro de vanos ubicado en los planos y todos serán de buena calidad. En relación a las estructuras, teniendo en cuenta las recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos y la baja capacidad portante del terreno, se ha planteado un sistema de aporticado con tabiquería en ladrillo pandereta.

LOSA DEPORTIVA 01 y 02: Cuenta con dos losas deportivas, las cuales contarán con acabados de pisos en resina epóxica de poliuretano para las áreas de circulación y losas deportivas.

GRADERIAS PARA ESPECTADORES:

Las cuatro tribunas cuentan con 13 filas de graderías cada una, a las cuales se acceden mediante gradas.

Los acabados de los mismos serán en cemento semipulido y en pintura oleo mate, además, contará con contrazócalos de cemento pulido de 0.25m de altura.

SERVICIOS GENERALES

Cuenta con los ambientes de almacén de RR.SS., sub estación eléctrica, grupo electrógeno, cuarto de tableros, cuarto de bombas, sistema de agua contra incendios y sistema de agua para consumo humano.

Los acabados de los muros, columnas y vigas serán tarrajeados, con acabados en pintura al óleo mate para interiores y acabados en pintura al óleo mate en exteriores, el cielo raso también será tarrajado y pintado en óleo mate.

Además, los ambientes como cisterna de agua contra incendios y cisterna de agua para consumo humano contarán con acabados del piso, los muros y cielo raso en cemento pulido con impermeabilizante. Llevarán un contra zócalo que será de cemento pulido impermeabilizado de 0.10m de alto para interiores y en exteriores de cemento pulido de 0.25m., las puertas que estén hacia los exteriores serán metálicas contraplacadas. Las ventanas serán fijas de malla de acero al carbono, según el planteamiento del cuadro de vanos ubicado en los planos y todos serán de buena calidad.

En relación a las estructuras, teniendo en cuenta las recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos y la baja capacidad portante del terreno, se ha planteado un sistema de aporticado con tabiquería en ladrillo pandereta.

EXTERIORES

Cuenta con una explanada de ingreso para eventos, el cual contará con acabados en cemento pulido, también cuenta con ingreso vehicular y estacionamiento el cual cuenta con 56 espacios para estacionamiento, siendo asignados 3 de ellos para usuarios discapacitados, también cuenta con un estacionamiento para buses el cual posee 6 espacios de estacionamiento, patio de maniobras y el acabado de los pisos será de carpeta asfáltica.

• **PROGRAMACIÓN ARQUITECTÓNICA**

En el presente cuadro se detalla los ambientes con sus respectivas áreas:

PROGRAMA ARQUITECTURA				
NIVEL		AMBIENTE GENERAL	CANT	AREA
PRIMER NIVEL	TRIBUNA 1	SS.HH.VARONES	1	86.24
		CAMERINOS VARONES(DUCHAS, S.H.)	1	133.21
		S.H.ACCESIBLE VARONES	1	4.76
		CUARTO DE BOMBEO DESAGUE	1	13.96
		DEPOSITO	1	6.27
		UTILERIA 1	1	22.99
		DEPOSITO FUTSAL	1	32.61
		CUARTO DE LIMPIEZA	1	3.78
	TRIBUNA 2	SS.HH.MUJERES	1	65.45
		CAMERINOS MUJERES(DUCHAS, S.H.)	1	140.53
		S.H. ACCESIBLES MUJERES	1	6.39
		UTILERIA 2	1	23.8
		DEPOSITO DE VOLEIBOL	1	35.87
		DEPOSITO DE BASQUETBOL	1	26.02
	TRIBUNA 3	CUARTO DE LIMPIEZA	1	4.35
		SALA DE ENTRENAMIENTO BASICO	1	100.68
		CAFETERIA 1	1	25.19
		S.H.(CAFETERIA)	1	2.76
		CAMERINO AUXILIAR	1	26.75
		TOPICO	1	20.27
		ALMACEN TOPICO	1	20.32
		ALMACEN GENERAL	1	67.08
		DEPOSITO	1	25.17
		S.H.VARONES	1	6.11
		S.H.MUJERES	1	5.35
		S.H.ACCESIBLE	1	5.51
		ACCESO TECHO	1	3.44
	TRIBUNA 4	OFICINA TECNICA	1	21.73
		BOLETERIA	1	13.22
		ARCHIVO	1	8.11
		SALA DE REUNIONES	1	28.12
		JEFATURA	1	20.77
		OFICINA LOGISTICA	1	19.45
		OFICINA DE PROFESORES	1	44.42
		SALA DE USOS MULTIPLES	1	62.91
		SALA DE VIDEO VIGILANCIA	1	18.19
		CUARTO DE COMUNICACIONES	1	6.64
		CAFETERIA 2	1	25.48
		S.H. (CAFETERIA)	1	2.37
		S.H.MUJERES	1	3.57
	S.H.VARONES	1	3.71	
	S.H.ACCESIBLE	1	5.89	
ACCESO TECHO	1	3.91		
AREA UTIL TOTAL				1203.35
AREA TOTAL DE CIRCULACION Y MUROS				458.71
AREA TECHADA TOTAL				1662.06



ZONA DEPORTIVA		LOSA DEPORTIVA N°01	1	1121.4
		LOSA DEPORTIVA N°02	1	1121.4
		TRIBUNA 1	1	521.74
		TRIBUNA 2	1	521.74
		TRIBUNA 3	1	521.74
		TRIBUNA 4	1	521.74
AREA UTIL TOTAL				4329.76
AREA TOTAL DE CIRCULACION Y MUROS				1880.22
AREA TECHADA TOTAL				6,209.98
PRIMER NIVEL	SERVICIOS GENERALES	ALMACEN RR.SS.	1	35.40
		SUB ESTACION ELECTRICA	1	30.00
		GRUPO ELECTROGENO	1	26.85
		CUARTO DE TABLEROS	1	20.40
		CUARTO DE BOMBAS	1	30.90
SOTANO	SERVICIOS GENERALES	CISTERNA A.C.I	1	16.80
		CISTERNA A.C.H.	1	12.60
AREA UTIL TOTAL				172.95
AREA TOTAL DE CIRCULACION Y MUROS				32.92
AREA TECHADA TOTAL				205.87
EXTERIORES		EXPLANADA DE INGRESO PARA EVENTOS	1	652.06
		INGRESO VEHICULAR	1	82.25
		ESTACIONAMIENTO	1	1,768.99
		ESTACIONAMIENTO BUSES	1	391.50
		PATIO DE MANIOBRAS	1	607.68
		AREA VERDE	1	451.34
AREA UTIL TOTAL				3,953.82

5.3.1 Descripción de seguridad y evacuación

Clasificación de uso y riesgo del proyecto

En el caso de riesgos naturales (sismos), el informe de **MICROZONIFICACIÓN SÍSMICA** del Distrito de la Molina, presentado por la Universidad Nacional de Ingeniería y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en convenio, el año 2010; menciona que el distrito de La Molina se divide en 4 zonas:

ZONA I	Conformado por las laderas de los cerros, el cual contiene afloramientos rocosos o estratos gravosos de origen coluvial y pequeño espesor.
ZONA II	Conformado predominantemente por suelos gravosos coluviales y estratos de arena mal graduada de moderado espesor.
ZONA III	Conformado por suelos finos y arenosos potentes
ZONA IV	Conformado mayormente por suelos finos y arenosos.

La UNALM se ubica en la ZONA IV, el proyecto enfrentará condiciones de Riesgo MEDIO.

CONSIDERACIONES BÁSICAS:

Tenemos que considerar medidas, acciones y procedimientos de recursos humanos y materiales, orientados hacia la planificación de programas y actividades para evitar o reducir los efectos de riesgo existente en el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos en el Campus I de la Universidad Nacional Agraria La Molina. Podemos resumir y señalar al mismo tiempo que una planificación estratégica de la prevención de los riesgos tiene dos objetivos generales: por un lado, minimizar los riesgos y por otro prevenir considerando los planes de seguridad.

FACTORES PARA EL CÁLCULO DE OCUPANTES DE UNA EDIFICACIÓN

Según "EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES", NORMA A.040, CAPITULO II, ARTICULO 13. El índice de ocupación en ambientes de uso administrativo es de 9.50 m² por persona.



DETERMINACIÓN DEL ANCHO LIBRE DE LOS COMPONENTES DE EVACUACIÓN

Ancho libre de puertas o rampas: Se debe considerar la cantidad de personas por piso o nivel a la que sirve y multiplicarla por el factor 0.005 m por persona. El resultado debe ser redondeado hacia arriba en módulos de 0.60 m.

La cantidad de personas a evacuar es de 2838, al multiplicar ese número por el factor 0.005, nos da como resultado 14.19m de ancho libre en puertas necesario para los evacuantes. El edificio cuenta con 8 puertas que evacuan hacia el exterior siendo éstas de: 6.00m, 4.32m y 4.00m de ancho, sumando entre todas 40.64m, de este modo, cumple con el requisito de evacuación normativo.

Ancho libre de escaleras: Debe calcularse la cantidad total de personas del piso que sirven hacia una escalera y multiplicar por el factor de 0.008 m por persona. El resultado debe ser redondeado hacia arriba en módulos de 0.60 m.

Se considerará este tipo de cálculo en las tribunas y circulación debajo de ellas, las cuales son:

Tribuna 01:

La cantidad máxima de personas que evacuan esta tribuna mediante una escalera, se da en las escaleras de acceso a las graderías de espectadores, y es de 671 personas, si multiplicamos esta cantidad de usuarios por el factor 0.008 m, nos da como resultado 5.368m. La tribuna cuenta 3 escaleras internas conectadas con semisótanos y 4 externas para evacuar, las cuales tienen tramos de 1.80m., 1.35m. y 1.17m. en la evacuación interna de la tribuna y 1.20m de ancho en la evacuación externa de la tribuna, por lo tanto, se puede concluir que cumplen con lo requerido por la norma.

Tribuna 02:

La cantidad máxima de personas que evacuan el edificio mediante una escalera, se da en las graderías de la tribuna, y es de 671 personas, si multiplicamos esta cantidad de usuarios por el factor 0.008 m, nos da como resultado 5.368m. La tribuna cuenta 2 escaleras internas conectadas con semisótanos y 4 externas para evacuar, las cuales tienen tramos de 2.10m. y 1.80m. en la evacuación interna de la tribuna y 1.20m de ancho en la evacuación externa de la tribuna, por lo tanto, se puede concluir que cumplen con lo requerido por la norma.

Tribuna 03:

La cantidad máxima de personas que evacuan el edificio mediante una escalera, se da en las graderías de la tribuna, y es de 712 personas, si multiplicamos esta cantidad de usuarios por el factor 0.008 m, nos da como resultado 5.69m. La tribuna cuenta 2 escaleras internas conectadas con semisótanos y 4 externas para evacuar, las cuales tienen tramos de 1.80m. y 1.35m. en la evacuación interna de la tribuna y 1.20m de ancho en la evacuación externa de la tribuna, por lo tanto, se puede concluir que cumplen con lo requerido por la norma.

Tribuna 04:

La cantidad máxima de personas que evacuan el edificio mediante una escalera, se da en las graderías de la tribuna, y es de 778 personas, si multiplicamos esta cantidad de usuarios por el factor 0.008 m, nos da como resultado 6.22m. La tribuna cuenta 2 escaleras internas conectadas con semisótanos y 4 externas para evacuar, las cuales tienen tramos de 1.80m., en la evacuación interna de la tribuna y 1.20m de ancho en la evacuación externa de la tribuna, por lo tanto, se puede concluir que cumplen con lo requerido por la norma.

CARGA OCUPACIONAL

La capacidad total del edificio es de 2838 personas, distribuidos en ambientes deportivos, administrativos, área de servicios y área complementaria.

Es el número total máximo de personas que se prevé, podrían ocupar un edificio o una porción de éste, en cualquier momento.

ILUMINACIÓN DE MEDIOS DE ESCAPE

Es el sistema que nos permite mantener permanentemente iluminada el área y salida de evacuación.

En el caso de la infraestructura de los espacios deportivos y administrativos para el personal, deportistas y estudiantes de la Universidad Nacional Agraria La Molina, cuenta con amplios y holgados pasillos de circulación, que son los medios de evacuación, que deben tener luces de emergencia para mantener siempre las condiciones de iluminación operativas.

EXTINTORES

Los Extintores son una línea primaria de defensa con capacidad de controlar y extinguir incendios de tamaño limitado. Los extintores no reemplazan a sistemas e instalaciones fijas.

Para el presente Proyecto, no se considerarán los sistemas de extinción contra incendios mencionados anteriormente.

Según la Norma Técnica Peruana NTP 350.021:2004, clasifica la Clase de Fuego que se podría ocasionar en las diversas edificaciones del Colegio según la Actividad que realizan:

CLASIFICACIÓN DE FUEGOS

Clase A: Que es el producido por la combustión de sustancias sólidas tales como el papel, madera, tela, paja, algunos tipos de plásticos, etc. Siendo su principal característica que puede formar brasa y residuos.

Clase B: Es el producido por la combustión de líquidos inflamables y combustibles, petróleo y sus derivados, aceites, alquitranes, bases de aceite para pinturas, lacas, solventes, alcoholes y gases inflamables.

Clase C: Es el producido en equipos o sistemas de circuitos eléctricos energizados, esto es con efectiva presencia de electricidad.

Clase K: Es el producido en aparatos de cocina que involucren un medio combustible usado para cocinar (aceites y grasas animales y vegetales).

CLASIFICACIÓN DE TIPOS DE RIESGO

- **La Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1: 1998 de EXTINTORES PORTÁTILES**, divide y clasifica los tipos de riesgo dependiendo del tipo de edificación y su contenido. Para la Selección y Distribución de los extintores se considera la severidad del riesgo de incendio, en este Proyecto se considera que las edificaciones y actividades que se realizarán dentro de ellas estarán dentro de dos de las tres clasificaciones de riesgo, Riesgo bajo y Riesgo moderado.
- **Riesgo bajo:** Lugares de riesgo bajo son aquellos donde la cantidad total de material combustible de Clase A, incluyendo muebles, decoraciones, etc. están presentes en pequeña cantidad. Estos pueden incluir algunos edificios o cuartos ocupados como oficinas, salones de clase, iglesias, salas de reunión, salas de espera en hoteles/hostales, etc. Esta clasificación prevé que la mayoría de los artículos contenidos son no combustibles o están ordenados de tal manera que el incendio no se propague rápidamente. Pequeñas cantidades de líquidos inflamables de Clase B usados para máquinas copiadoras, departamentos de arte, están incluidos en esta clasificación siempre que se pruebe que están guardados en envases cerrados y seguros.
- **Riesgo Moderado:** Lugares de riesgo moderado son aquellos donde la cantidad total de combustibles de Clase A y de líquidos inflamables de Clase B, están presentes en mayores cantidades que las previstas en lugares de riesgo bajo. Estas instalaciones podrían consistir en comedores, tiendas y almacenes anexos, fábricas pequeñas, lugares de exposición de autos, garajes, talleres, depósitos que contienen mercadería de clase I y II, según norma NFPA 231, mientras no exista NTP u otro dispositivo legal aplicable.

Los extintores deberán instalarse en lugares accesibles y visibles en todo momento. Deberán ser instalados en sus respectivos porta-extintores, ganchos, colgadores o gabinetes.

Para la protección contra fuegos de Clase A, los extintores que se usen deberán contener agentes tales como: agua, agua humectante, Espuma formadora de película acuosa (AFFF), Espuma formadora de película fluoro proteínica (FFFP) u otras aprobadas y polvo químico seco ABC.

Los Extintores para protección de fuegos Clase B, serán seleccionados entre los siguientes: Espuma formadora de película acuosa (AFFF), Espuma formadora de película fluoro proteínica (FFFP), Dióxido de carbono y polvo químico seco.

Para fuegos de Grasa de cocina, los extintores serán seleccionados de los siguientes agentes:

- Bicarbonato sódico o bicarbonato potásico. La instalación será de acuerdo a la clasificación de riesgo alto.
 - Agente químico húmedo de base de acetato de potasio, base de carbonato de potasio o base de citrato potásico aprobados por NTP o internacionales para fuegos de cocinas.
- Los extintores para protección de fuegos Clase C, serán seleccionados de los siguientes tipos: Dióxido de carbono, Polvo químico seco y los de agua desmineralizada pulverizada, específicamente aprobada para este fin.
- Para fuegos en equipos electrónicos, los extintores serán seleccionados de los del tipo dióxido de carbono u otros aprobados para fuegos específicos.

DISTRIBUCIÓN DE EXTINTORES

- **Capacidad de extinción y ubicación de extintores para riesgos de fuegos Clase A.**
Para un Riesgo Bajo, la Capacidad de extinción mínima de un Extintor individual será de 2-A, con un área máxima a cubrir por unidad de A de 280 m² (560 m²), y el área máxima cubierta por extintor de 1,045 m². Siendo la distancia máxima a recorrer hasta el extintor de 22.90 mts.
- Para un Riesgo Moderado, la Capacidad de extinción mínima de un Extintor individual será de 2-A, con un área máxima a cubrir por unidad de A de 140 m² (280 m²), y el área máxima cubierta por extintor de 1,045 m². Siendo la distancia máxima a recorrer hasta el extintor de 22.90 mts.



- **Capacidad de extinción y ubicación de extintores para riesgos de fuegos Clase B.**
Para un Riesgo bajo, la Capacidad de extinción mínima de:
Extintor 5B, tendrá una distancia máxima a recorrer de 9 mts.
Extintor 10B, tendrá una distancia máxima a recorrer de 15 mts.
Para un Riesgo moderado, la Capacidad de extinción mínima de:
Extintor 10B, tendrá una distancia máxima a recorrer de 9 mts.
Extintor 20B, tendrá una distancia máxima a recorrer de 15 mts.
- **Capacidad de extinción y ubicación de extintores para riesgos de fuegos Clase C.**
Los extintores de Clase C deben ser instalados en lugares donde se encuentre equipo eléctrico energizado. El cual requiere un medio de extinción no conductor; esto incluye fuego que envuelva o rodee directamente el medio donde se encuentra el equipo eléctrico. Dado que el incendio en sí es un riesgo de Clase A o Clase B, los extintores están clasificados y ubicados en base al riesgo previsto de Clase A o Clase B.

CARACTERISTICAS DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

CONCEPTO:

En la prevención de desastres de origen natural o tecnológico, uno de los aspectos más importantes es la señalización.

Las señales normadas por Defensa Civil, cumplen la función de orientar a la población sobre cuáles son las zonas de seguridad, las zonas de peligro o los lugares prohibidos y, en caso de producirse una emergencia son reconocidas inmediatamente.

La importancia de las señales radica en la posibilidad de salvar vidas al actuar correctamente en caso de emergencia.

OBLIGATORIEDAD:

La utilización de las señales es obligatoria para todo tipo de edificación (excepto las viviendas unifamiliares, familiares o quintas). El área de seguridad interna se establecen previo análisis de los espacios internos. Las señales normadas deberán ser colocadas a 1.50 m. del piso, en lugares visibles, en ambientes de uso intenso y en áreas de circulación de personas.

TIPOS Y CARACTERISTICAS

Las señales de seguridad son las siguientes:

A. ZONA DE SEGURIDAD:

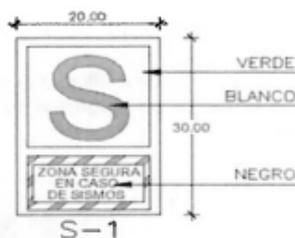
Tienen por objeto orientar a las personas sobre la ubicación de las zonas de mayor seguridad dentro de una edificación durante un movimiento sísmico, en caso no sea posible una inmediata y segura evacuación al exterior.

Color:

Color verde y blanco y con una leyenda en color negro que dice: ZONA SEGURA EN CASO DE SISMOS

Medidas:

Las medidas se adecuan al tipo de edificio y deberán ser proporcionales al modelo que es de 20 x 30



SEÑAL INDICATIVA DE ZONA SEGURA INTERNA, EN EDIFICACIONES

B. RUTA DE EVACUACION:

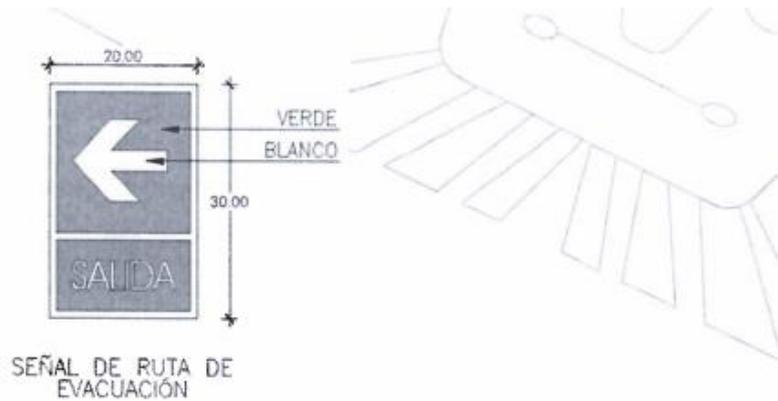
Son flechas cuyo objetivo es orientar el flujo de evacuación de personas en pasillos y áreas peatonales, con dirección a las zonas de seguridad internas y externas. Deberán ser colocadas a una altura visible para todos.

Color:

Las flechas son de color blanco sobre fondo verde, lleva una leyenda que dice: SALIDA en blanco, las hay en ambas direcciones derecha e izquierda.

Medidas:

Las medidas se adecuan al tipo de edificio y deberán ser proporcionales al modelo que es de 20 x 30 cm. Se ubican previo desarrollo de un diagrama de flujo. Determinadas de forma que permitan su visibilidad desde cualquier ángulo.



SEÑAL DE RUTA DE EVACUACIÓN

C. EXTINTOR DE INCENDIOS:

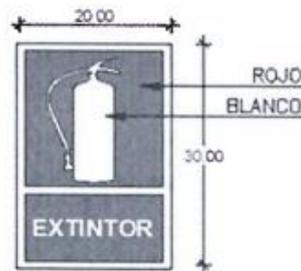
Su objetivo es de identificar los lugares en donde se encuentran colocados los extintores para el combate de fuegos. Deberán ser colocados en la parte superior de dicha ubicación.

Color:

Rojo y blanco

Medidas:

Las medidas se adecuan al tipo de edificio y deberán ser proporcionales al modelo que es de 20 x 30 cm.



EXTINTOR

D. SALIDA:

Su objetivo es de identificar las puertas de escape.

Deberán ser colocadas en puertas y/o vanos con dirección a las zonas de seguridad internas y externas. Deben ser colocadas a una altura visible para todos.

Color:

Motivo y borde de color blanco y fondo de color verde.

Medidas:

Las medidas se adecuan al tipo de edificio y deberán ser proporcionales al modelo que es de 20 x 40 cm. Se ubican previo desarrollo de un diagrama de flujo. Determinadas de forma que permitan su visibilidad desde cualquier ángulo.



SEÑAL DE ZONA DE SALIDA ILUMINADA

E. CUIDADO ESCALERAS:

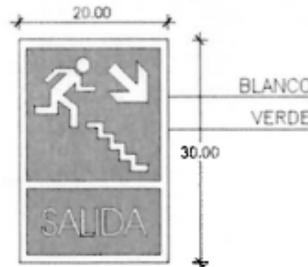
Su objetivo es de identificar y tomar precauciones para evacuar por las escaleras previniendo caídas. Deberán ser colocadas en cada inicio y termino de cada escalera con dirección a las zonas de seguridad internas y externas. Deben ser colocadas a una altura visible para todos.

Color:

Motivo y borde de color blanco y fondo de color verde.

Medidas:

Las medidas se adecuan al tipo de edificio y deberán ser proporciones al modelo que es de 20 x 40 cm. Se ubican previo desarrollo de un diagrama de flujo. Determinadas de forma que permitan su visibilidad desde cualquier ángulo.



SEÑAL DE EVACUACIÓN EN ZONAS
CERCANAS A LA ESCALERA

OTRAS SEÑALES:

Su objetivo es de complementar criterios de orden, limpieza, seguridad que permitan aumentar las posibilidades de respuesta para un adecuado comportamiento ante cualquier eventualidad. Deberán ser colocadas donde de acuerdo a la funcionalidad de cada ambiente sean requeridas.

5.3.2. Descripción de Estructuras del Proyecto

Concreto $f'c=210\text{kg/cm}^2$

- Resistencia a la compresión $f'c = 210.00\text{kg/cm}^2$
- Módulo de elasticidad $E_c = 15100\sqrt{f'c} = 218819.79 \text{ kg/cm}^2$
- Módulo de Poisson $\mu = 0.20$
- Módulo de Corte $G = 91174.91 \text{ kg/cm}^2$
- Peso específico = 2.40Tn/m^3

Concreto $f'c=280\text{kg/cm}^2$ (Elementos estructurales verticales donde se conectan los apoyos de la Cobertura Metálica)

- Resistencia a la compresión $f'c = 280.00\text{kg/cm}^2$
- Módulo de elasticidad $E_c = 15100\sqrt{f'c} = 252671.30 \text{ kg/cm}^2$
- Módulo de Poisson $\mu = 0.20$
- Módulo de Corte $G = 105279.71 \text{ kg/cm}^2$

Acero de refuerzo corrugado grado 60

- Límite de fluencia: $f_y = 4200.00 \text{ kg/cm}^2$
- Resistencia a la tracción: $R = 6300.00 \text{ kg/cm}^2$
- Módulo de elasticidad $E_c = 2000000.00 \text{ kg/cm}^2$
- Peso específico = 7.85Tn/m^3

Suelo de fundación

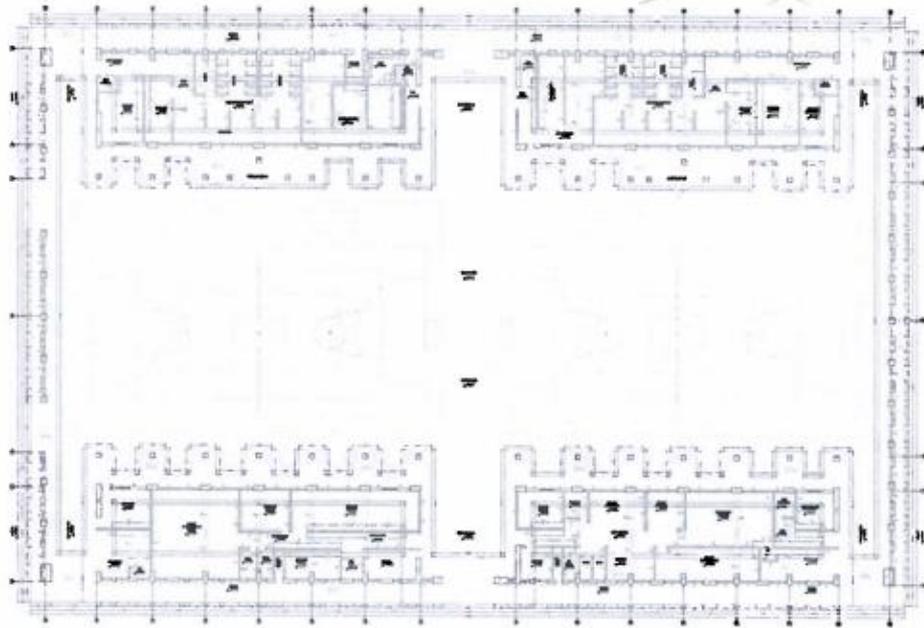
- Capacidad portante del suelo
 - ✓ Capacidad portante del suelo Bloque "Coliseo", Si $D_f = 2.00\text{m}$, medido desde el nivel de terreno natural más bajo, con un ancho de zapata mínimo de 2.50m , se tiene un $Q_{adm} = 1.22\text{kg/cm}^2$.
 - ✓ Capacidad portante del suelo Bloques "Residuos Sólidos y Servicio Eléctrico", Si $D_f = 1.70\text{m}$, medido desde el nivel de terreno natural más bajo, con un ancho de zapata mínimo de 1.50m , se tiene un $Q_{adm} = 1.06\text{kg/cm}^2$.
 - ✓ Capacidad portante del suelo Bloque "Cisterna", Si $D_f = 2.50\text{m}$, medido desde el nivel de terreno natural más bajo, con un ancho de zapata mínimo de 3.00m , se tiene un $Q_{adm} = 1.49\text{kg/cm}^2$.

INFORMACIÓN GENERAL

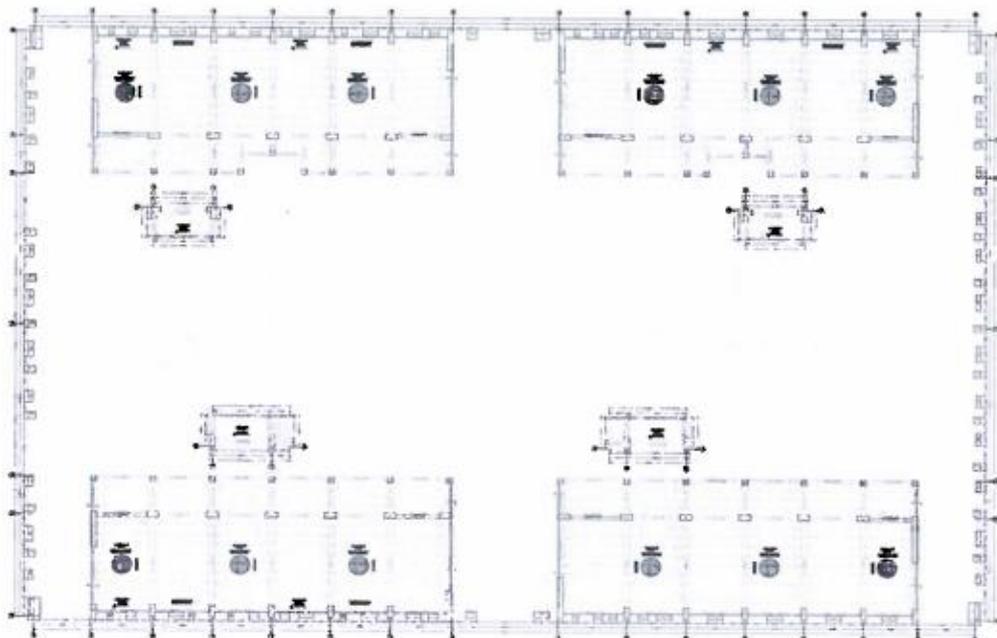
Uso: Universidad, (Categoría A2, tabla N°5, norma E.030.)

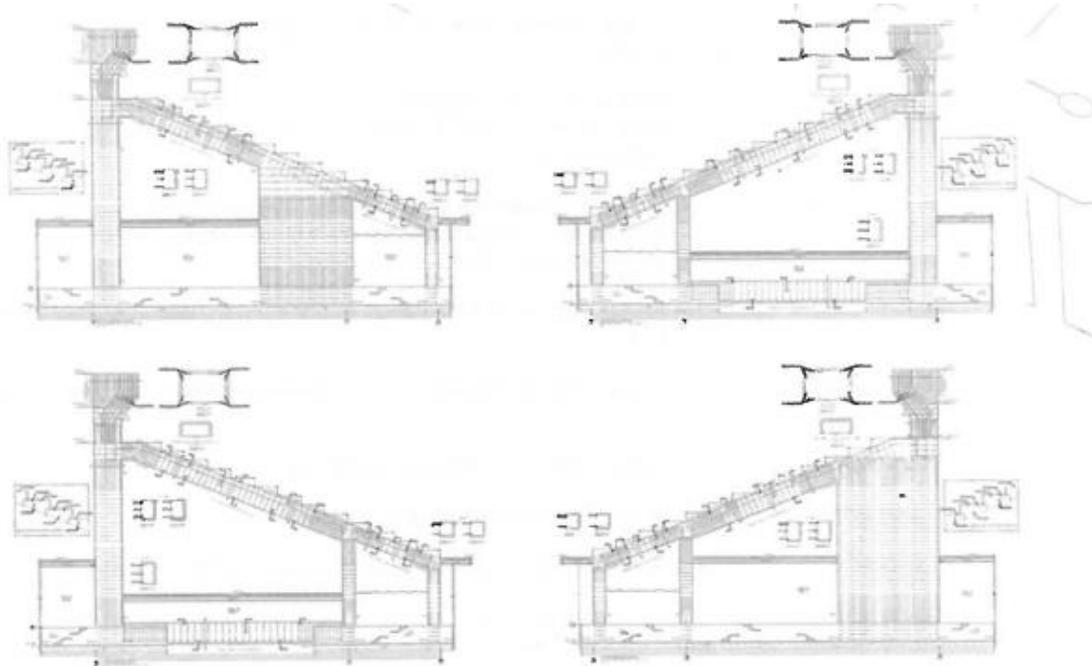
Sistema de techado: Losas aligeradas y macizas horizontales, losas macizas en diagonal (tribunas), y cobertura a base de tubos de acero (bloque coliseo).

DESCRIPCIÓN GENERAL
BLOQUE "COLISEO".



- La cimentación está conformada por zapatas corridas y conectadas, con vigas de cimentación de 0.55m x 0.90m, las zapatas presentan un peralte de 0.80m, $f_c=210\text{kg/cm}^2$, con un nivel de fondo de cimentación de -3.75.
- En la edificación a construir se proyectan placas rectangulares, denominadas PL-1 (4.00m x 0.55m, concreto $f_c=280\text{kg/cm}^2$), PL-1' (4.00m x 0.55m), PL-2 (4.15m x 0.55m, concreto $f_c=280\text{kg/cm}^2$), PL-3 (3.80m x 0.55m), PL-4 (2.95m x 0.55m, concreto $f_c=280\text{kg/cm}^2$), PL-5 (4.40m x 0.55m, concreto $f_c=280\text{kg/cm}^2$) y PL-6 (5.00m x 0.55m); columnas rectangulares denominadas C1 (1.20m x 0.55m, concreto $f_c=280\text{kg/cm}^2$), C2 (1.20m x 0.55m), C3 (0.55m x 0.55m), C3' (0.55m x 0.55m), C4 (1.95m x 0.70m), C5 (0.55m x 0.45m), C6 (1.00m x 0.45m), C7 (1.55m x 0.45m), C8 (0.93m x 0.45m), C9 (0.80m x 0.45m), C10 (1.00m x 0.75m), C11 (1.55m x 0.75m), C12 (1.05m x 0.45m), C13 (0.70m x 0.70m), C14 (1.23m x 0.45m), C15 (1.65m x 0.45m) y C16 (1.28m x 0.45m).





- El bloque, está compuesto por un sistema estructural, a base de muros estructurales en ambas direcciones, este bloque presenta ambientes sala de video vigilancia, cuarto de comunicaciones, SS.HH, sala de usos múltiples, oficina de profesores, oficina logística, jefatura, sala de reuniones, archivo, boletería, oficina técnica, tópicos, almacén general, almacén tópicos, camerino auxiliar, sala de entrenamiento básico, depósito, cuarto de limpieza, depósito basquetbol, depósito voleibol, utilería, camerino mujeres, duchas, camerino varones y depósito futsal.
- El bloque está techado mediante losas macizas inclinadas a modo de tribunas, con un espesor de 0.25m, posee vigas de 0.55m x 0.80m, 0.55m x 0.60m, 0.45m x 0.80m, 0.45m x 0.60m, 0.30m x 0.50m, 0.45m x 0.75m y 0.30m x 0.60m. El techo en general de este bloque es a base de una cobertura de acero estructural ASTM A500.
- Todos los elementos de la superestructura, están conformados por un concreto de $f_c=210\text{kg/cm}^2$, salvo los elementos verticales que sirven de apoyo a la cobertura, los cuales poseen un concreto de $f_c=280\text{kg/cm}^2$.

5.3.3 Descripción de Instalaciones Eléctricas

ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Se realizará la instalación de una red de ductos para baja tensión la cual estará enlazado mediante buzones, dicha red llegará hasta el tablero general instalado en la subestación, el cual está dotado de un suministro en media tensión, se considera la utilización de este sistema ya que según el análisis el actual uso de los edificios está sobre los 241.48 kW de uso.

El alcance del proyecto comprende trabajos de suministro e instalación de subestación y conexión al grupo electrógeno de este edificio, por eso se toma la decisión de conectar un nuevo servicio en baja tensión, ante cualquier propuesta de conexión al servicio eléctrico de media tensión esta podrá ser incluida si no considerara costos adicionales o mayores a la partida s de este proyecto.

Ante una probable ampliación de servicio eléctrico de media tensión esta deberá ser considerada como obra nueva fuera de este proyecto, por lo cual bajo ninguna circunstancia se solicitará adicionales no expedidos dentro de este proyecto.

Ductos de PVC SAP de 6 vías o más y un buzón de concreto en forma parcial, para alimentación.

Cable alimentador en 231V desde el Tablero General y su distribución a los circuitos en cada sector.

El sistema de puesta a tierra será de 3 pozos. La resistencia a tierra será igual o menor de 5 ohmios.

Red de ductos y buzones exteriores bajo piso, para la distribución parcial de alimentadores eléctricos entre tablero general y los de distribución.

Circuitos derivados para iluminación, tomacorrientes, fuerza y otros, de los diferentes tableros de distribución eléctricos, incluyendo, tuberías, cajas, bandejas, cables y conductores, y todos los accesorios necesarios como soportes, colgadores, etc.

Los circuitos derivados para alimentar artefactos de alumbrado, tomacorrientes, cargas puntuales de los equipos médicos, serán alambrados con conductores con aislamiento termoplástico no halogenado para una tensión de 750V y 70°C según Normas 332-IEC 60754-1 IEC

Artefactos como indican los planos, incluyendo braquetes, soportes, colgadores, accesorios diversos; de acuerdo al DS N.º 034-2008-EM.

Pruebas y puesta en servicio, incluyendo la elaboración de los protocolos de prueba y su entrega al Supervisión

El contratista al final de la obra presentará los planos de replanteo.

LA POTENCIA INSTALADA Y MÁXIMA DEMANDA CALCULADA

Según el Código Nacional de Electricidad 050-206 se obtuvieron los siguientes valores

- Carga Instalada	265.95 KW:
- Parcial Máxima Demanda	237.46 KW

NIVELES DE ILUMINACION ADOPTADOS EN EL PROYECTO (DE ACUERDO AL RNE-2006)

Oficinas administrativas	500 lux
Corredores o pasadizos	200 lux
Almacén y Depósitos	200 lux
Servicios Higiénicos medianos	200 lux
Servicios Higiénicos menores	100 lux
Cocina, Preparación y lavado	300 lux
Comunicaciones y Cómputo	500 lux
Subestación y Tableros	400 lux
Sala de Uso Múltiple	300 lux
Cuarto de Bombas	300 lux
Áreas deportivas	500 lux

RELACION DE PLANOS

Además de esta memoria, el proyecto se integra con los planos y las especificaciones técnicas, los cuales tratan de presentar y describir un conjunto de partes esenciales para la operación completa y satisfactoria del sistema eléctrico propuesto; debiendo, por lo tanto, el Contratista suministrar y colocar todos aquellos elementos necesarios para tal fin, este o no específicamente indicado en los planos ó mencionados en las especificaciones.

IE-01	:	DIAGRAMA UNIFILAR
IE-02	:	CUADRO DE CARGAS
IE-03	:	ALUMBRADO
IE-04	:	ALUMBRADO
IE-05	:	ALUMBRADO DE CAMPO DEPORTIVO
IE-06	:	ALUMBRADO DE EMERGENCIA
IE-07	:	ALUMBRADO DE EMERGENCIA
IE-08	:	TOMACORRIENTES
IE-09	:	TOMACORRIENTES
IE-10	:	ATERRAMIENTO DE ESTRUCTURAS
IE-11	:	EXTERIORES
IE-12	:	EXTERIORES
IE-13	:	ALUMBRADO EXTERIOR
IE-14	:	ALUMBRADO EXTERIOR
IE-15	:	FUERZA
IE-16	:	FUERZA

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

- Los planos muestran esquemáticamente la ubicación de los puntos eléctricos y la ruta y/o recorrido de las tuberías y ductos en general;
- El Contratista podrá realizar cambios menores de tal forma que se acomode sus instalaciones a la estructura y con otras instalaciones
- Se deberá coordinar las rutas y/o tendido de tuberías con otras instalaciones para evitar cruces indeseados y otras molestias técnicas. tratando de conservar lo plasmado en planos, pero adaptándose a los cambios inherentes en toda construcción civil.
- El Contratista deberá mantener permanentemente en la obra, para la dirección de los trabajos, montaje, regulación, pruebas y entrega final, un ingeniero mecánico electricista colegiado, asimismo un juego de planos, en constante actualización que serán usados para consignar en ellos toda modificación que se presente, bien sea por cambios arquitectónicos o modificaciones en las rutas de los conductores para acomodarse a la estructura o a la arquitectura.
- Al final de la obra se suministrará planos de replanteo actualizados de obra ejecutada.
- Los cambios menores pueden ser autorizadas por la supervisión. Estos cambios se refieren a cambios en ubicación de puntos eléctricos y tableros.
 - Cuando se trate de cargas eléctricas nuevas, o mayor carga que implique cambios en acometidas y otras modificaciones en equipos, etc., es necesario el visto bueno del Proyectista.
- Todos los materiales utilizados deben estar homologados con su certificado de conformidad.
- Los equipos incluirán todos los materiales y accesorios complementarios, tableros de control, protección y mando, Conduit, conductores de cobre, línea a tierra y otros componentes requeridos para hacer una conexión acorde a Normas aun cuando no sean mencionados en estas especificaciones.
- El Contratante se obliga a entregar a más tardar 30 días después de la firma del contrato, los planos detallados y/o acotados de montaje de equipos especiales e ingeniería de detalles en planta, cortes, elevaciones, conexiones, isométricos, lista de materiales y toda la documentación complementaria que se considere necesaria para la correcta ejecución de los trabajos de montaje a su cargo
 - En todos los casos se seguirán las indicaciones de los planos del Proyecto, de los fabricantes de los equipos y de la supervisión de obra.

SIMBOLOS

Los símbolos que se emplearán, corresponden a los indicados en la Norma DGE – Símbolos Gráficos en Electricidad, aprobada por R.M. N° 091-2002 – EM/VME, los cuales se encuentran descritos en la leyenda respectiva.

PRUEBAS

Antes de la colocación de los artefactos de alumbrado y demás equipos se efectuarán pruebas de resistencia de aislamiento en toda la instalación.

Valores de aislamiento aceptables.

La resistencia, medida con Ohmímetro y basada en la capacidad de corriente permitida para cada conductor, debe ser por lo menos.

- a) Para circuitos de conductores de secciones hasta 4mm²: 1'000,000 Ohms.
- b) Para circuitos de conductores de secciones mayores de 4 mm² de acuerdo a la siguiente tabla: 21 a 50 Amp. Inclusive 250,000 Ohmios.
- c) Los valores indicados se determinarán con el tablero de distribución, porta fusibles, interruptores y dispositivos de seguridad en su sitio.
- d) Cuando estén conectados toda la porta fusibles receptáculos, artefactos y utensilios, la resistencia mínima para los circuitos derivados que dan abastecimiento a estos equipos deberán ser por lo menos la mitad de los valores indicados anteriormente.

CÓDIGOS Y REGLAMENTOS

Para todo lo no indicado en planos y/o especificaciones el instalador deberá observar durante la ejecución del trabajo las prescripciones del Código Nacional de Electricidad – Normas de Utilización y el Reglamento Nacional de Edificaciones en su edición vigente.

5.3.4. Descripción de Instalaciones Sanitarias

A. CONSIDERACIONES PARA EL DISEÑO DEL PROYECTO

Las instalaciones sanitarias están planteadas en base al proyecto de arquitectura; y a las coordinaciones con los especialistas que intervienen en el diseño del mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos.

Reglamentos y Normatividad

En el desarrollo del presente estudio se utilizaron las Normas y Reglamentos oficiales y son las siguientes:

- Reglamento Nacional de Edificaciones – Norma IS.010 Instalaciones Sanitarias para Edificaciones.
- NFPA 14: Norma para la instalación de sistemas de tubería vertical y de mangueras contra incendio.
- Normas Técnicas sobre los tipos de tuberías.

Requerimiento de Agua

Según los cálculos realizados para la demanda total que se detallan, se necesita almacenar lo siguiente:

Dotaciones y demanda de agua fría:

Para la ampliación de la infraestructura se requiere un Volumen Diario de 19.50 m³. Sin embargo, se prevé una cisterna de agua de 20.00 m³.

Determinación de la Dotación de Agua Fría				
Descripción	Cantidad	Unidad	Dotación Diaria	Dotación Parcial
CAFETERIA 1	1	unidad	1500 L/día/und	1,500
SALA DE ENTRENAMIENTO BASICO	100	m ²	10 L/día/m ²	1,000
CAMERINO AUXILIAR	25	m ²	0.5 L/día/m ²	13
ALMACEN GENERAL	65	m ²	0.5 L/día/m ²	33
ALMACEN TOPICO	22	m ²	0.5 L/día/m ²	11
TOPICO	1	unidad	500 L/día/und	500
OFICINA TECNICA	23	m ²	6 L/día/m ²	138
ARCHIVO	8	m ²	0.5 L/día/m ²	4
BOLETERIA	3	personas	50 L/día/pers	150
SALA DE REUNIONES	10	personas	1 L/día/pers	10
JEFATURA	21	m ²	6 L/día/m ²	126
OFICINA DE LOGISTICA	20	m ²	6 L/día/m ²	120
SALA DE USOS MULTIPLES	56	personas	3 L/día/pers	168
OFICINA DE PROFESORES	30	m ²	6 L/día/m ²	180
CUARTO DE COMUNICACIONES	1	personas	50 L/día/pers	50
SALA DE VIDEO VIGILANCIA	2	personas	200 L/día/pers	400
CAFETERIA 2	1	unidad	1500 L/día/und	1,500
CUARTO DE LIMPIEZA	1	personas	50 L/día/pers	50
DEPOSITO DE FUTSAL	34	m ²	0.5 L/día/m ²	17
UTILERIA 1	29	m ²	0.5 L/día/m ²	15
CAMERINOS VARONES	140	m ²	0.5 L/día/m ²	70
CAMERINOS MUJERES	140	m ²	0.5 L/día/m ²	70
UTILERIA 2	29	m ²	0.5 L/día/m ²	15
DEPOSITO DE VOLEIBOL	33	m ²	0.5 L/día/m ²	17
DEPOSITO DE BASQUETBOL	28	m ²	0.5 L/día/m ²	14
DEPORTISTAS	84	personas	50 L/día/pers	4,200
CUARTO DE LIMPIEZA	1	personas	50 L/día/pers	50
LOSA MULTIUSOS	2,600	personas	1 L/día/pers	2,600
TRIBUNAS	2,602	personas	1 L/día/pers	2,602
PERSONAL DE LIMPIEZA	2	personas	50 L/día/pers	100
UTILEROS	4	personas	50 L/día/pers	200
PERSONAL DE ARCHIVO	2	personas	50 L/día/pers	100
PERSONAL DE BOLETERIA	3	personas	50 L/día/pers	150

Determinación de la Dotación de Agua Fría				
Descripción	Cantidad	Unidad	Dotación Diaria	Dotación Parcial
PERSONAL DE COMUNICACIONES	1	personas	50 L/día/pers	50
ESTACIONAMIENTO	1,230	m2	2 L/día/m2	2,460
AREAS VERDES	430	m2	2 L/día/m2	860
Dotación Total de Agua Fría =				19,543 Lt/día

Dotaciones y demanda de agua caliente:

Para la ampliación se requiere un Volumen Diario de 5.60 m3.

Determinación de la Dotación de Agua Caliente				
Descripción	Cantidad	Unidad	Dotación Diaria	Dotación Parcial
SALA DE ENTRENAMIENTO BASICO	100	m2	10 L/día/m2	1,000
SALA DE VIDEO VIGILANCIA	2	personas	50 L/día/pers	100
DEPORTISTAS	84	personas	50 L/día/pers	4,200
PERSONAL DE LIMPIEZA	2	personas	50 L/día/pers	100
UTILEROS	4	personas	50 L/día/pers	200
Dotación Total de Agua Caliente =				5,600 Lt/día

Dotaciones y demanda de agua contraincendio:

El volumen de almacenamiento para el sistema contra incendio se ha verificado asumiendo una intervención de dos gabinetes en 30 minutos con lo que el volumen será:

$$V = 2 \times (100) \text{ gpm} \times 30 \text{ minutos} = 6,000 \text{ galones} = 22.71 \text{ m}^3$$

El volumen adoptado será de 27.80 m3.

Por tanto, se tiene la necesidad de almacenar los siguientes volúmenes:

Requerimientos de Agua

Vol. necesario para agua dura = 20.00 m3

Vol. necesario agua contra incendio = 27.80 m3

Máxima Demanda Simultánea

Se ha calculado la Máxima Demanda Simultánea, del sistema proyectado de agua fría el cual alcanza a un valor de 429 Unidades Hunter, que equivale a un caudal de 4.90 lt/seg.

Servicio	Unidades de Gasto	MDS(l/s)
Agua Fría	429	4.90
Agua Caliente	136	2.83
Total	561	7.73

B. DESCRIPCION DEL SISTEMA PROYECTADO

Almacenamiento y Cuarto de Bombas

Los trabajos que se plantea realizar referente al sistema de almacenamiento es:

- Construcción de una (01) cisterna de almacenamiento para agua de consumo humano de capacidad aproximada de 20.00 m3.



- Además, se realizará la construcción de una (01) cisterna independiente de agua contra incendio de 27.80 m³ de capacidad.

Los trabajos que se propone realizar en el cuarto de bombas, son los siguientes:

- Para el sistema de agua de consumo humano, se implementará el sistema de presurización mediante electrobombas con variadores de frecuencia, conformado por tres (03) electrobombas y un tanque hidroneumático (tanque pulmón) que se utilizará para brindar servicio a los servicios deportivos proyectados en el Campus I.
- Instalación de una electrobomba centrífuga para el sistema contra incendios (electrobomba principal)
- Todas las redes de tuberías de agua para consumo humano que se encuentren dentro del cuarto de bombas serán de acero inoxidable. Las tuberías que se utilizarán para la succión de las bombas y para el sistema contraincendio dentro del cuarto de bombas serán de acero cedula 40.

Sistema de Agua Fría

La conexión de agua potable desde la red principal existente en el Campus I de la UNALM pública será de 1½" pulgadas.

La conexión domiciliaria se realizará desde esta red principal existente, donde se trazará una red proyectada con una tubería de 1½" de diámetro, hasta la ubicación de las cisternas de agua de consumo humano y contra incendio. El ingreso de agua a las cisternas se controlará mediante válvulas flotadoras.

Desde la sala de máquinas se tenderá una línea principal de alimentación, que irá enterrada hacia los servicios deportivos. Por lo tanto, desde la sala de máquinas y por medio de redes proyectadas mediante tuberías enterradas y empotradas, se alimentarán los sectores a desarrollar.

La red general de agua fría y las tuberías externas serán enterradas y empotradas de PVC Clase 10. Los puntos de agua fría correspondientes a los tramos interiores serán también de PVC. Los diámetros de las tuberías de aguas serán de 1/2", 3/4", 1", 1 1/4", 1 1/2", 2", 2 1/2" y 3" y serán con características indicadas en los planos y especificaciones técnicas, que irán empotradas en el piso, para luego ingresar a los ambientes que requieren de suministro de agua. Los puntos de agua fría, correspondientes a los tramos serán también de PVC con características indicadas en las especificaciones técnicas por partida presupuestal. En cada piso se ha proyectado válvulas esféricas para fines de sectorización.

Los equipos de bombeo serán de las siguientes características:

Los equipos de bombeo funcionarán en forma secuencial, y/o alternada. Los equipos deben ser de alta eficiencia.

Nº de bombas	:	03 (02 en simultánea y 01 de reserva)
Tipo	:	Electrobombas de eje vertical de presión constante y velocidad variable
Qbombeo	:	200 Lpm c/u.
HDT	:	35.00 m.
Pot Aprox.	:	2.5 HP

Sistema de Agua Caliente

Se producirá agua caliente en dos (05) calentadores eléctricos. Se proyecta la instalación de cuatro (04) calentadores de 550 L y un (01) calentador de 150 L de capacidad. Se tenderá líneas de distribución de agua caliente desde los calentadores eléctricos hacia las duchas, el recorrido se procurará el mismo que el sistema de agua fría.

Las redes enterradas y empotradas serán de CPVC. Serán con características indicadas en los planos y especificaciones técnicas.

Los puntos de agua caliente serán de CPVS, considerándose puntos a todas las duchas proyectadas.

Sistema de Agua Contra incendio

Se contempla para la ampliación de los servicios deportivos en el Campus I de la UNALM la necesidad de contar con un sistema hidráulico para la prevención contra incendio para la protección de toda la infraestructura.

El sistema contra incendios está compuesto por:

El uso de gabinetes clase II contra incendios alimentados de una red independiente desde la sala de bombas, ubicados de estratégicamente en la ampliación de los servicios deportivos en el Campus I de la UNALM.

Se está instalando dos (02) tomas exteriores de emergencia mediante siamesa, ubicadas en la entrada principal de la edificación del polideportivo, conectado a la red general del sistema de gabinetes.

La capacidad de agua que se requiere para el almacenamiento está dada por el Reglamento Nacional de Edificaciones, y tomados de las Normas NFPA – 14.

Las tuberías de agua contra incendio serán de acero negro sin costura, Standard Cédula 40, con Especificación ASTM, que llegará directamente para la alimentación de los gabinetes contra incendio.

El sistema de presurización estará conformado por una electrobomba principal, de las siguientes características:

Equipos de bombeo principal

Caudal de bombeo adoptado	=	250 G.P.M.
Altura dinámica de bombeo	=	85 psi
Potencia estimada	=	18 HP

Electrobomba Jockey

Caudal	=	15.00 G.P.M.
Altura dinámica de bombeo	=	95 psi
Potencia aproximada	=	1 HP

Sistema de Desagüe

Los desagües provenientes de los servicios de la edificación serán conducidos mediante redes internas, montantes verticales y colectores hacia una cámara de bombeo de desagüe. Desde esta cámara se impulsará las aguas residuales hacia el buzón proyectado N° 10 y luego se conducirá los desagües por gravedad hacia un buzón existente en la red principal.

Las redes estarán conformadas por tuberías de PVC-CP y buzones y cajas de registro de concreto.

Las cajas de registro y los buzones proyectados tendrán tapas removibles de concreto, para su fácil inspección y mantenimiento.

Sistema de Bombeo de Desagüe

La cámara de bombeo de desagües tendrá una capacidad de 2.50 m³ y también recibirá las aguas de rebose y purga de las cisternas de agua para consumo humano y contra incendio.

El sistema de bombeo estará compuesto por:

N° de bombas	:	02 (01 en funcionamiento y 01 de reserva)
Tipo	:	Electrobombas sumergible sumidero
Qbombeo	:	655 Lpm c/u.
HDT	:	8.00 m.
Pot Aprox.	:	2.0 HP

Sistema de Ventilación

Las redes de ventilación serán independientes y/o agrupadas e instaladas para los diferentes aparatos sanitarios, los mismos que se levantarán verticalmente con tuberías de PVC-SAL de 2", 3" y 4" por los ductos sanitarios.

5.3.5. Descripción de Instalaciones Mecánicas

PARÁMETROS DE DISEÑO

El cálculo de las ganancias y pérdidas térmicas de los ambientes y el dimensionamiento de los equipos se han realizado en base a los siguientes parámetros:

Altura sobre el nivel del mar de la ciudad de Lima: 55 metros

Condiciones exteriores máximas verano:

Temperatura de bulbo seco	=	97 °F (36.2 °C)*
Temperatura de bulbo húmedo	=	79 °F (26.5 °C)

Condiciones interiores verano:

Temperatura de bulbo seco	=	75 °F (23.8 °C)
Humedad relativa	=	50 % (no controlada)



Fluctuación de las condiciones interiores:
Temperatura de bulbo seco = ± 2 °F
Humedad relativa = $\pm 5\%$

Cargas Internas
Ganancia sensible = 250 Btu/h por persona
Ganancia latente = 200 Btu/h por persona
Iluminación = 20 W/m².
Equipos (Cuarto de Rack) = 2500 W

Ventilación
SSHV = 30 cambios / hora
Vestidores = 10 cambios / hora
Áreas descritas en planos = 10 cambios/ hora

*Deberá incluir la interferencia de la cobertura metálica en los cálculos, por lo que la temperatura exterior denotará cambios en las estaciones de mayor temperatura.

Datos Constructivos

Coefficiente de conducción de pared = 0.35 Btu/h.°F.pie²
Coefficiente de conducción de piso = 0.35 Btu/h.°F.pie²
Coefficiente de conducción de techo = 0.35 Btu/h.°F.pie²
Coefficiente de conducción de vidrio = 1.00 Btu/h.°F.pie²
Factor de sombra = 0.7

PLANOS

CODIGO	DESCRIPCION	ESCALA
IM-01	DISTRIBUCION GENERAL PRIMER NIVEL	1/50
IM-02	DISTRIBUCION GENERAL PRIMER NIVEL	1/50
IM-03	DISTRIBUCION GENERAL PRIMER NIVEL	1/50
IM-04	DISTRIBUCION GENERAL PRIMER NIVEL	1/50
IM-05	DISTRIBUCION GENERAL DETALLES	1/50

5.3.6. Descripción de Instalaciones de Comunicaciones

DESCRIPCION DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACION DE TELECOMUNICACIONES

Queda a cargo de la institución la contratación de un sistema de internet inalámbrico para la complementación de los servicios de redes.

Las instalaciones estarán habilitadas para la conexión del servicio (internet inalámbrico), con el rack de comunicaciones.

La distribución del cableado horizontal se realiza por medio de tuberías PVC-P y/o Metálicas IMC, cuyas bajadas hacia los usuarios finales será a través de tuberías pvc-p, empotrados y el recorrido final será por la tabiquería de los muebles de usuarios, en los distintos sectores de esta oficina según planos.

Se instalará un sistema de Cableado Estructurado en Categoría 6A, según la disposición arquitectural. Para la distribución del cableado por piso se instalará el sistema de canalización conformado por tubería de PVC-P, e irán empotrados.

SALIDAS DE TELECOMUNICACIONES

Todas las salidas de telecomunicaciones serán dobles en Categoría 6A. Su ubicación se encuentra indicada en los planos, y sus características serán de acuerdo a las especificaciones técnicas.

Las salidas empotradas en pared e instaladas en techo, se instalarán sobre cajas metálicas rectangulares de 100 x 55 con reducción gang, sobre la cual se montará la placa o faceplate de 4 puertos. Los puertos no utilizados se cubrirán con tapas ciegas del mismo color de la placa. En cada placa se instalará un Jack para el servicio de datos y otro para el servicio de voz. Se deberá considerar el patch cord para datos.

CABLEADO HORIZONTAL

El cableado estructurado será Categoría 6A. El cable a utilizar será del tipo LSZH. Las áreas de trabajo contarán con 1 salida para telecomunicaciones (datos).

En el rack se instalarán patch panels categoría 6A para la terminación del cable horizontal.



RACK DE TELECOMUNICACIONES

Se proyecta la instalación de un rack de 24 RU en el el cuarto de vigilancia según planos en cuyo interior se instalarán los elementos del cableado horizontal y equipos de red local.

Este estará equipado con organizadores verticales y horizontales para la gestión del cableado, barra de tierra, punto de conexión ESD, y multitoma eléctrica, y de ser el caso se incrementará ordenadores horizontales y verticales según requerimientos. La ubicación del rack se indica en los planos correspondientes.

CANALIZACION

Las derivaciones hacia las salidas de telecomunicaciones se realizarán utilizando tuberías de PVC-P empotrada en muro o piso y tuberías metálicas IMC para adosar, considerando las dimensiones indicadas en planos.

La canalización se instalará de tal forma que se preserve en todo momento los radios de curvatura mínimos para el cableado de comunicaciones.

IDENTIFICACION

Siguiendo el estándar TIA/EIA 606-A se etiquetarán todos los cables horizontales y vertebrales en ambos extremos con etiquetas auto laminables, faceplates en cada puerto, patch panel para cobre y fibra en cada puerto, patch cords de cobre y fibra, cajas de distribución y empalme para cobre y fibra, rack de telecomunicaciones, TMGB y cables de aterramiento.

El sistema de identificación se reflejará en los planos y registros entregados como parte de la documentación final del proyecto.

5.4 Plazo de ejecución.

El proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivo en el Campus I de la Universidad Nacional Agraria la Molina - Distrito de la Molina - Provincia de Lima - Departamento de Lima" con código de proyecto N° 2412963", tendrá un plazo de ejecución de obras de **Quinientos Cuarenta (540) DÍAS CALENDARIO**.

PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO EXPEDIENTE TÉCNICO
Tiempo	540 días calendario.

6 Alcance y descripción.

6.1 Características y condiciones.

6.1.1 Expediente técnico de ejecución de obra.

El Expediente Técnico para ejecución de la obra del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivo en el Campus I de la Universidad Nacional Agraria la Molina - Distrito de la Molina - Provincia de Lima - Departamento de Lima" con código de proyecto N° 2412963, ha sido aprobado con **Resolución N° 0739-2023-R-UNALM, del 13 de diciembre del 2023** para la ejecución de la obra, con el siguiente contenido:

- Resumen Ejecutivo del Proyecto.
- Memorias descriptivas y de Cálculo.
- Planos de Obra.
- Vistas 3D.
- Video 3d (con foto realismo de alta definición, duración de mínimo 1 minuto).
- Estudios Básicos y Específicos:
 - Estudio de Mecánica de Suelos
 - Levantamiento Topográfico y Perimétrico.
 - Estudio de Gestión Ambiental.
 - Gestión de Riesgos.
- Especificaciones técnicas.
- Metrados, planilla de metrados.

- Análisis de precios unitarios.
- Resumen de presupuesto.
- Presupuesto de obra.
- Relación de insumos.
- Desagregado de gastos generales.
- Desagregado de gastos de supervisión de obra.
- Desagregado de gastos de liquidación de obra.
- Desagregado de gastos de gestión administrativa.
- Desagregado de gastos de gestión ambiental.
- Formulas polinómicas.
- Cronograma valorizado de obra.
- Cronograma de obra.
- Cronograma de adquisición de materiales.
- Componente equipamiento.
- Componente mobiliario.

6.1.2 Normas y reglamentos técnicos.

El Contratista está obligado a cumplir cabalmente durante la ejecución de la Obra, las normas y reglamentos vigentes siguientes, bajo responsabilidad en caso de inobservancia, las cuales se complementan a las normas y reglamentos indicados dentro del Expediente Técnico respectivo y otros indicados en estos Términos de Referencia:

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificación, y sus modificatorias.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y sus modificatorias.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y sus modificatorias.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- Decreto Ley N° 19338, Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2005-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, Decreto Supremo que aprueba la Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 029-94-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-88-SGMD, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 366-2001-EM/VMC, Resolución Ministerial que aprueba el Código Nacional de Electricidad – Suministro, y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, que aprueba la Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, y sus modificatorias.

- Resolución Ministerial. N° 448-2020-MINSA - Aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA - Aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades".

6.1.3 Conservación del medio ambiente.

Además del cumplimiento obligatorio de toda la normatividad ambiental nacional, los Límites Máximos Admisibles, los Límites Máximos Permisibles y los estándares de Calidad Ambiental según el tipo de descarga o emisión, El Contratista deberá tener especial consideración en el cumplimiento de lo indicado en las siguientes normas y reglamentos:

- Norma ISO 14001:2004 o superior, Norma de Sistemas de Gestión Ambiental.
- NTP 900.058-2005, Norma Técnica Peruana de Gestión Ambiental: Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos.
- Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, y sus modificatorias.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 053-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 029-94-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, y sus modificatorias.

El Contratista dará cumplimiento a las Normas y Recomendaciones (Reglamento Nacional de Edificaciones y normativa vigente sobre la materia) para la protección del medio ambiente, que sean aplicables a los trabajos que realiza en el lugar de la Obra y subsanará las observaciones que formule la Supervisión y/o las que formulen entidades oficiales de protección del medio ambiente.

El Contratista se obliga a cumplir con todos los procedimientos e instrucciones establecidas por el Ministerio de Educación, la Universidad Nacional Agraria La Molina y la legislación correspondiente, en lo que respecta a Medio Ambiente.

6.1.4 Fuente de financiamiento.

Para el presente procedimiento de selección, la fuente de financiamiento será la siguiente:

Ejercicio fiscal	Fuente de Financiamiento	Presupuesto
2024	Recursos Ordinarios	440,587.80
2025	Recursos Ordinarios	1,145,528.36
TOTAL		1,586,116.16

6.1.5 Sistema de contratación.

Para el presente procedimiento de selección, el sistema de contratación será el siguiente:

- Mixto de tarifas (Rubro 1 – Supervisión de Obra).
- Suma alzada. (Rubro 2 – Participación de Liquidación de Contrato de Obra).

6.1.6 Modalidad de ejecución.

Para el presente procedimiento de selección, la modalidad de ejecución contractual será la siguiente:

- No corresponde.

6.1.7 Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución contractual de la prestación principal es de un total de **Quinientos Cuarenta (540) días calendario**, según el siguiente detalle:



Descripción	Plazo de Ejecución (días calendarios)	Inicio del Plazo
Rubro N° 1 – Supervisión de Ejecución de Obra de Infraestructura	540	Desde el día del inicio de ejecución de la obra
Rubro N° 2 - Liquidación de Contrato de Obra	30	Día siguiente de presentada la liquidación de la Ejecución de Obra por parte del Contratista.

6.1.8 Especialidad y categoría del Consultor.

El consultor debe contar con la especialidad de Consultoría en Obras Urbanas, Edificaciones y Afines, la misma que corresponde al objeto de la convocatoria y la Categoría c1.

6.1.9 Aportes, tributos y seguros.

Son a cargo de El Contratista todos los tributos y gravámenes que le correspondan de acuerdo con Ley.

Toda responsabilidad de carácter laboral y el pago de aportaciones sociales son exclusivamente de El Contratista.

- **Seguro complementario de trabajo de riesgo;** todo el personal que participe en la ejecución de la obra del proyecto de inversión pública "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivo en el Campus I de la Universidad Nacional Agraria la Molina - Distrito de la Molina - Provincia de Lima - Departamento de Lima" con código de proyecto N° 2412963, deberá contar con una póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo de acuerdo con Ley, durante todo el periodo de su participación, en función a sus contratos específicos, los que podrán ser auditados por la Universidad Nacional Agraria La Molina y/o el Ministerio de Trabajo (de parte o a solicitud de la Universidad Nacional Agraria La Molina).
- **Seguro de accidentes personales:** Por muerte o invalidez permanente por cada supervisor. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Universidad Nacional Agraria La Molina que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de la obra.
La vigencia de esta póliza será desde inicio de obra hasta que la liquidación de la obra quede consentida, su presentación se realiza en el inicio de obra.

6.1.10 Características técnicas del Servicio de Supervisión

La vigencia del contrato del servicio de supervisión se computa a partir del día siguiente de la firma del contrato de supervisión y liquidación; asimismo el plazo de inicio de ejecución del servicio de supervisión, parte con el inicio de ejecución de la obra.

EL SUPERVISOR suministrara totalmente los servicios necesarios para la Supervisión de la obra. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse durante el desarrollo y termino de la obra mencionada.

Sin exclusión de las obligaciones que le correspondan, conforme a los dispositivos legales vigentes, la Supervisión estará obligada a:

- EL SUPERVISOR al inicio del servicio deberá revisar obligatoriamente el Expediente Técnico, el mismo que debe estar concordado con el terreno donde se va a ejecutar la obra y luego concluida la revisión emitirá un informe inicial de revisión de proyecto, donde se efectúen las observaciones de situaciones que podrán modificar la ruta crítica y como consecuencia de ello generarse, ampliaciones de plazo y mayores prestaciones de conformidad con lo dispuesto el artículo 187 del reglamento, dicho documento debe ser presentado dentro de los treinta (30) días calendario de suscrito el Contrato y que la ENTIDAD haga entrega del Expediente Técnico.
- Remitir a la UNALM en un plazo no mayor de 15 días de iniciada contractualmente la obra el Calendario de Avance de Obra Valorizado y Fechado, que incluya el Diagrama de PRT CPM,



suscrito por el Residente y Supervisor, asimismo es opcional que firme el Representante Legal del Contratista responsable de la ejecución de la obra.

- Revisar y evaluar detalladamente el Calendario de Obra que el ejecutor de obra presenta a la UNALM para la aprobación de ampliaciones de plazo u atraso de obra. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante legal del contratista ejecutor de la obra y del Supervisor.
- Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las Normas de Construcción, RNE, NTP, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para a la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables.
- Controlar el Avance de las Obras a través del Programa de Ejecución de Obra (Programación PERT – CPM) y Diagrama de GANTT con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
- Ejecutar el control físico, económico y contable de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programa de cómputo, Paralelamente a la ejecución de la Obra. El supervisor ira ajustando los metrados de cada valorización, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondiente a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente avanzando con la liquidación del contrato.
- Vigilar y verificar que el Ejecutor de obra, cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico, señalización, salubridad, conservación del medio ambiente destinado al personal directamente involucrado en las obras, como a los que dirigen, supervisan o visitan la obra, deberán reflejarse con registros fotográficos.
- Supervisar el cumplimiento del Reglamento del Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en la Obra, así como la Prevención de Riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la Obra. El control deberá ser en todo momento lo que implica la supervisión durante todos los turnos de trabajo y cuando la necesidad de la obra lo amerite.
- Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma.
- La Supervisión en coordinación con sus especialistas absolverán las consultas efectuadas por el Residente de Obra sobre el Expediente Técnico. Las mismas se realizarán en el Cuaderno de Obra o, de corresponder, previo Informe remitido al Consultor de Obra.
- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos idóneos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondiente, su inventario detallado y actualizado. Deberán, además, llevar un control especial e informar a la UNALM sobre la permanencia en la obra y estado de los equipos y maquinarias.
- Preparar el informe para presentarlos a la UNALM dentro de los plazos especificados, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos, administrativos y otros. Incluir así mismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- Efectuar el análisis de forma y de fondo de las solicitudes de ampliaciones de plazo y adicionales de obra, emitiendo su pronunciamiento en el plazo legal previsto, según la normativa vigente.
- Supervisar en campo y gabinete los ensayos y pruebas de laboratorio que se efectuasen a los materiales, equipos, instalaciones de la obra, dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones, con la conformidad del Proyectista.
- Durante las etapas de la Obra tales como: Ejecución de obra y Recepción del proyecto, EL SUPERVISOR tomara las medidas necesarias para que el Ejecutor de la obra cumpla con las normas de conservación ambiental y las exigidas en el Expediente Técnico y especificaciones técnicas del Proyecto.
- Durante las etapas de la obra tales como: Ejecución de Obra y Recepción de la Obra, el Supervisor tomara en cuenta para dichas etapas la conservación y medidas ambientales exigidas y descritas en el estudio de impacto ambiental, especificaciones técnicas del proyecto. Manual Ambiental y Guía de Supervisión Ambiental, disposiciones y normas otras aplicables.
- Implementar en obra un CUADERNO DE ASISTENCIA foliado en original y copia el que será suscrito por el equipo de supervisión indicando ingreso y salida de los especialistas, tanto del contratista como el supervisor a la zona de obra, el mismo que estará a disposición de la Entidad y cuya copia será remitida en los informes mensuales.



- Implementar en obra un CUADERNO DE VISITAS foliado en original y copia el que será suscrito por las visitas y personas que deseen suscribir dicho cuaderno, el mismo que estará a disposición de la Entidad y cuya copia será remitida en los informes mensuales.
- Pronunciarse sobre la Liquidación del contrato de Obra que debe presentar el Contratista así como de la validez de los documentos que la acompañan dentro de los veinte (20) días calendario de recibida, y en caso de que el contratista de obra no la presente en el plazo previsto, elaborar la Liquidación del contrato de obra y presentarla a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNALM dentro del plazo de veinte (20) días calendario contados desde el vencimiento de este plazo, para su revisión, aprobación y notificación al Contratista, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Propiciar reuniones de coordinación en casos necesarios entre la UNALM, la firma constructora, empresas de servicio, proveedores y cualquier otra persona que sea de importancia para la buena ejecución de la obra y el cumplimiento de las funciones.

6.1.11 Actividades específicas del Supervisor

A continuación, se presenta la relación de las actividades que EL SUPERVISOR desarrollará durante el proceso de ejecución de la obra, sin que sea limitada debiendo proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades.

➤ **Actividades al inicio del servicio.**

Definir por escrito con el ejecutor de obra y los tipos de materiales a usar durante la ejecución de la obra, enmarcado dentro de los requerimientos que se indican en el expediente técnico para la adquisición y provisión oportuna de acuerdo a los CAO.

➤ **Actividades Durante la Ejecución de las Obras**

- Supervisión y control de las instalaciones temporales, equipos de construcción y de control de materiales, personal administrativo, técnico y obreros del ejecutor de la obra.
- Revisión, evaluación y aprobación de los diseños de ejecución y métodos constructivos propuestos por el ejecutor de la obra.
- Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control de ejes y niveles durante la construcción.
- Supervisar y controlar la calidad de la ejecución de los trabajos, de conformidad con el Expediente Técnico, Reglamento Nacional de Edificaciones y otros reglamentos vigentes.
- El supervisor con sus especialistas, deben elaborar respuestas a las consultas realizadas por el Ejecutor de la Obra, respecto al Expediente Técnico. Cuando la opinión del Supervisor a las consultas requiera la opinión del Proyectista, esta deberá elevarse a la UNALM dentro del plazo de diez (10) días hábiles, adjuntando un informe con su opinión y del especialista de su equipo respecto a la consulta planteada.
- Control del avance físico y financiero de la Obra de acuerdo con los programas aprobados (CAO, PERT/CPM, GANTT).
- Programar y coordinar las reuniones periódicas con el Ejecutor de Obra, informando a la UNALM sobre los acuerdos y resultados.
- Exigir que se efectúan las pruebas de control de calidad de materiales, evaluar y dar opinión técnica sobre los resultados de laboratorio (concreto, albañilería, materiales, insumos, capacitación, protocolos de instalaciones eléctricas y sanitarias, y otros).
- Exigir pruebas de control de calidad de los trabajos que a su criterio deben realizarse durante la ejecución de las obras, así como pruebas adicionales que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.
- Comunicar permanentemente a los funcionarios de la UNALM, sobre el desarrollo y estado de las obras, vía telefónica, correo electrónico e informes diversos.
- Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto contratado, incluyendo reintegros, reembolsos que correspondan; así como de los presupuestos adicionales y deductivos aprobados, sustentándolos con la documentación técnica, administrativa y los cálculos que los respalden (incluyendo los metrados realmente ejecutados, en detalle), según lo dispuesto en el artículo 164 del reglamento.
- Control estricto y permanente de las condiciones de seguridad en el desarrollo de la obra, accesos, circulación y señalización, almacenamiento y manipuleo de materiales, protección de trabajos en riesgos de caída, uso de andamios, equipos de izaje.
- Preparación de informes de avances semanales, adjuntado registros fotográficos digitales (proceso constructivo, visitas específicas y panorámicas) y escaneado de las hojas del Cuadernos de Obra, los que serán remitidos vía email en programa y formato que requiera la UNALM los días viernes y los documentos impresos serán remitidos los días lunes.



- Remisión de los Informes Especiales a la UNALM, cuando esta los requiera o las circunstancias lo determinen.
- Cumplir y hacer cumplir las Normas Técnicas de Control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
- Controlar y coordinar la eliminación de interferencias física en el terreno.
- Asesora a la UNALM en controversias con el Ejecutor de la Obra y/o terceros.
- Tramitar con su opinión los reclamos, planteamiento del Ejecutor de Obra que exceden de su nivel de decisión dentro de los plazos indicados en el presente documento y/o en los establecidos en la normatividad vigente, emitiendo su pronunciamiento sobre la forma y el fondo de lo reclamado, planteado, para su trámite respectivo ante la entidad.

6.1.12 Responsabilidad del Supervisor

La responsabilidad del supervisor regirá de acuerdo conforme a lo dispuesto en el Artículo 187 del Reglamento:

- EL SUPERVISOR es directamente responsable de la correcta supervisión de la ejecución de la obra en concordancia con los planos, especificaciones técnicas y demás documentos que conforman el expediente técnico; debiendo supervisar sin costo alguno para la UNALM, la reparación de las deficiencias que puedan presentarse como consecuencia de los trabajos ejecutados en la Obra.
- EL SUPERVISOR, será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia permanente en todas y cada una de las actividades que conforman la ejecución de la obra.
- EL SUPERVISOR, controlará y exigirá el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y deberá requerir al Ejecutor de Obra que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigirá al Ejecutor de Obra el fiel cumplimiento de las normas de seguridad.
- EL SUPERVISOR deberá ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del Ejecutor de la Obra, comunicando a la UNALM el vencimiento con quince (15) días de anticipación.
- EL SUPERVISOR es responsable de que el Contratista cumpla con lo ofrecido en su Propuesta Técnica y de la participación de la totalidad de los Profesionales que forman parte de su Equipo Técnico, exigiendo que éste exhiba en sus oficinas la relación de los Profesionales que se encuentran prestando servicios en la obra, la misma que estará acompañada de su fotografía.
- EL SUPERVISOR, de presentarse adicionales y/o deductivos de obra, estas deben ser evaluadas por la supervisión, el cual deberá evaluar su procedencia para luego remitirlo a la UNALM para su procedimiento respectivo, deberá cumplir con la evolución y presentación de los estudios definitivos que sustenten los presupuestos adicionales y/o deductivos.
- EL SUPERVISOR, no tendrá autoridad para exonerar al Ejecutor de la Obra de ninguna de las obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa por la UNALM de acuerdo a Ley.
- Por ningún motivo EL SUPERVISOR valorizara Obra Adicional en la planilla de Obra Contratada.
- EL SUPERVISOR, será responsable del control de calidad de las obras, ordenando al Ejecutor de Obra, las pruebas de control requeridas.

6.1.13 Procedimientos de Control

- EL SUPERVISOR, adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del Ejecutor de obra, relacionadas con la ejecución de la obra, las que deberán ser anotadas diariamente en el cuaderno de obra, en cumplimiento de las normas técnicas de construcción vigente, especificaciones técnicas y el contrato.
- EL SUPERVISOR en los procedimientos de control, deberá considerar una coordinación permanente con el Ejecutor de Obra y la UNALM.
- EL SUPERVISOR, analizará y evaluará las muestras de laboratorio de suelos y concreto o podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros acreditado, de ser necesarios. Para la ejecución de ensayos no rutinarios. Los laboratorios deberán contar con la aprobación de la UNALM y el supervisor realizar las gestiones pertinentes para este fin. En cualquier caso, el supervisor será el responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados.
- EL SUPERVISOR, será responsable directo de la verificación y de las pruebas necesarias que el Ejecutor de Obra realizará una vez concluidas las estructuras, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias y otros.



- EL SUPERVISOR, este obligado a realizar los controles de ensayos antes mencionados y descritos. Deberá elaborar un informe técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El informe incluirá además el análisis y/o resultado estadístico de los ensayos realizados en las obras, durante la ejecución de la obra, comparándolos con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas. El informe técnico será presentado a la UNALM y se incluirá en los informes mensuales que presenta EL SUPERVISOR y será requisito indispensable para la Recepción del Proyecto. El supervisor propondrá a la UNALM para su aprobación, los formatos que se usaran para el control de las obras. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las especificaciones técnicas, la SUPERVISION definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Ejecutor de obra, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos.

6.1.14 Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo.

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través del Decreto Supremo N° 107-2020-EF, ha aprobado las disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de contratación pública especial que se reinicien en el marco de la ley N° 30556. Entre otros, el mencionado dispositivo dispuso que, para los procedimientos de selección en trámite, de corresponder, las entidades deben adecuar sus requerimientos a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, verificando, a su vez, la disponibilidad de recursos. Que, efectuada la implementación de los lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 y demás disposiciones de los sectores y autoridades competentes, para la ejecución del presente proyecto de inversión.

El contratista deberá tener en consideración este nuevo requerimiento implementando por el área usuaria, en tal sentido deberán cumplir estrictamente con lo siguiente:

1. El contratista presentará un Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, dentro de los quince (15) días calendarios de perfeccionar el contrato; dicho plan será elaborado conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA, que aprueba los "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades". Asimismo, será de aplicación complementaria para la elaboración de dicho plan la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, que aprueba "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" (y sus posteriores adecuaciones).
2. En caso los sectores y/o autoridades competentes emitan protocolos y/o dicten disposiciones que deban incorporar a los requerimientos y/o contratos suscritos, aquellas se incorporan, siguiendo los dispositivos legales que se emitan.

6.1.15 Documentos proporcionados por la Entidad

La Entidad, al día siguiente de suscrito el contrato, a través de un acta, hará entrega al Supervisor de Obra, de la siguiente documentación:

- CD conteniendo el Expediente Técnico del proyecto en Archivo Electrónico.
- Copia del Contrato de Ejecución de Obra.
- Copia del Expediente Técnico de Obra incluyendo planos impresos debidamente suscritos por el representante legal de la empresa contratista y la Entidad.
- Otros documentos que se consideren necesarios para la supervisión de obras

6.1.16 Informes de la Supervisión

El Supervisor de Obra, está obligado a presentar a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios.

a) Informe Inicial y Plan de Trabajo

- Dentro de los quince (15) días de haber recibido la documentación indicada y además haberse realizado la entrega de terreno, la supervisión revisará cuidadosamente la documentación entregada, límites y linderos, topografía, acceso y factibilidad de servicios básicos y emitirá un informe indicando de existir, situaciones imprevistas, errores u omisiones al expediente técnico y todas aquellas situaciones que puedan significar un riesgo o amenaza a la ejecución de la obra conforme al proyecto, dicho informe deberá estar suscrito por el Representante Legal, Supervisor de Obra y sus especialistas.

- Se deberá presentar un plan de trabajo en Diagrama Gantt, donde se desarrolle el cronograma del uso de recursos físicos y técnicos, pruebas de campo, laboratorio y otros, debidamente actualizados a la fecha de inicio contractual y que guarden estricta relación con el cronograma de ejecución de obra aprobado. Este documento deberá ser presentado a los quince (15) días de iniciado la vigencia del contrato suscrito con la Entidad, el cual debe ser presentado en la oficina de Unidad Ejecutora de Inversiones.

b) Informe Semanal

1. Los días lunes de cada semana, el Supervisor remitirá a la Entidad el informe en físico semanal a la Unidad Ejecutora de Inversiones.
2. Remitir fotografías digitales, debiendo elegirse necesariamente dos puntos visuales uno de los cuales abarcará la Fachada y la otra una vista General, desde los cuales se irán tomando sendas vistas que mostrarán el desarrollo de la obra, desde la entrega de terreno hasta la culminación de la misma. Dentro de estas fotografías, reportar algunas que acrediten la presencia del Jefe de Supervisión, del Asistente de Supervisión, del Especialista de Seguridad y del o los especialistas, de corresponder.

c) Informes Mensuales

Dentro de los cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, la supervisión remitirá el Informe Mensual adjuntando el informe técnico suscrito por Jefe de Supervisión y especialistas cuando y donde correspondan, detallando el estado físico y económico de la obra en sus diferentes etapas constructivas hasta la fecha, sin perjuicio de los informes especiales sobre verificación y control del cumplimiento de las especificaciones técnicas y uso de materiales por parte de la Empresa Constructora.

Dentro del informe del mes deberán detallarse los problemas encontrados en obra, consultas del contratista y las respuestas de los especialistas de la supervisión de acuerdo a su función, así como las medidas adoptadas, resultados de las pruebas en los formatos correspondientes, comentando los resultados con vistas fotográficas y las acciones tomadas, así como los informes especiales que sean necesarios y que serán presentados junto con los demás informes a la Unidad ejecutora de Inversiones.

d) Informes Especiales – Modificación Contractual

Cuando se susciten eventos que generen una atención especial como solicitud de Adelantos o la necesidad de modificaciones al contrato de ejecución de obras, el Supervisor deberá remitir a la Entidad los informes correspondientes dentro de los plazos que la norma indica, debiendo verificar que sus recomendaciones de aprobación o denegación de la modificación estén plenamente respaldados en cálculos y análisis técnico-legales y documentos, debiendo presentar obligatoriamente el expediente respectivo conteniendo todos los documentos y cuadros solicitados de la modificación en trámite.

e) Informe para Recepción de Obra

Con la solicitud de Recepción de Obra, la Supervisión deberá presentar un informe técnico, donde el Supervisor deje constancia que la obra ha concluido, recomendando la recepción de la Obra, conforme a lo establecido en el Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

f) Informe Final

1. Dentro del plazo de quince (15) días calendarios, contados a partir del consentimiento de la liquidación del contrato de Obra, el Supervisor presentará un informe final.
2. La Entidad procederá a entregar la Constancia de Servicio previo informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones correspondiente y únicamente después de que el Supervisor haya cumplido con la entrega del Informe Final que incluya obligatoriamente los siguientes documentos:

✓ **Reporte final de Obra.**

- Copia de la correspondencia física y electrónica (email) entre el Supervisor y el Contratista.
- Correspondencia física y electrónica (email) entre el Supervisor y la Entidad.
- Correspondencia entre la Entidad y el Contratista, que le haya sido remitida por uno de estos actores.

- Archivo de Palanca, conteniendo protocolos de pruebas y ensayos realizados en el control de calidad, conteniendo en la primera página los cuadros de resultados comentados, acciones tomadas y el impacto de las mismas sobre los resultados finales.
- Cópia de Actas de:
 - ✓ Entrega de Terreno
 - ✓ Inventario de materiales entregados provenientes de desmontajes y/o demoliciones (cuando corresponda).
 - ✓ Pliego de Observaciones.
 - ✓ Recepción de Obra.
 - ✓ Entrega de la Infraestructura a la Entidad.
 - ✓ Entrega de Certificados Garantía de los equipos instalados en obra y sus respectivos manuales de funcionamiento y mantenimiento proporcionados por los fabricantes.
- Panel Fotográfico mostrando el desarrollo de la obra desde dos puntos de vista en el exterior remitidos en los informes mensuales.
- CDs o DVDs conteniendo el scanner de los documentos indicada líneas arriba.
- CDs o DVDs conteniendo fotografías y videos del desarrollo de la obra, pruebas, ensayos, etc.
- Demás documentación que la Unidad Ejecutora de Inversiones haya solicitado por escrito.

3. Realización de Prueba y Ensayos toda prueba y ensayo deberá ser registrada en su respectivo protocolo bajo la supervisión del especialista correspondiente del equipo técnico del consultor, debiendo registrarse en este protocolo la fecha, hora y demás condiciones según conciernan, correspondiendo precisarse el elemento al que pertenece y la ubicación de éste dentro de la obra. Una vez concluida la prueba el protocolo deberá estar suscrito por la Supervisión.

6.1.17 Valorizaciones de Obra

Las valorizaciones del contrato principal y sus ampliaciones serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización en concordancia al Artículo 38.- Fórmulas de reajuste del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el Supervisor y el Contratista.

Durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

Las valorizaciones serán aprobadas por el Supervisor y serán remitidas a la Entidad en un período de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. El Expediente de Valorización contendrá los documentos señalados en el instructivo respectivo, el Supervisor es responsable por los cálculos fórmulas y aproximaciones con las que trabaje, estando obligado a presentar la información y datos en los cuadros y formatos proporcionados por la Entidad.

6.1.18 Coordinación de la supervisión y aprobación de los informes

- La coordinación sobre la supervisión de la obra, estará en primer lugar a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- Respecto a las consultas que formule el contratista en el cuaderno de obras, estas serán absueltas por EL SUPERVISOR en el plazo que estipula el artículo 193 del Reglamento. Asimismo, EL SUPERVISOR deberá tener especial cuidado en comunicar a La UNALM, respecto a los pedidos que el contratista formule en el cuaderno de obra, dentro de los plazos contemplados en el mencionado artículo 193° del Reglamento.
- Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNALM aprobará u observará los Informes mensuales y el Informe Final de la Supervisión, debiendo luego de ello tramitar el pago correspondiente. La presentación del Informe Mensual por parte del Supervisor debe ser hecha en un plazo máximo de cinco (05) días después de presentada la valorización del mes anterior.
- EL SUPERVISOR dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario levantará las observaciones que hubiera formulado la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNLAM. Aprobados los informes EL SUPERVISOR presentará dos copias adicionales del referido informe, así como en archivo magnético (CD).

6.2 Plantel profesional clave para la Supervisión de Obra

Todo el personal asignado a la supervisión, deberá ser considerado con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica.

Para la prestación de la Supervisión y Control, EL SUPERVISOR utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas.

Para este efecto, EL SUPERVISOR deberá proponer a la UNALM de manera excepcional y justificada, le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

El personal profesional requerido para la prestación del Servicio de Supervisión, así como los requisitos mínimos que deberán cumplir, es el siguiente:

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Jefe de Supervisión de obra.	Título Profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto, Colegiado y Habilitado	Experiencia efectiva mínima de cuatro (04) años , como supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisor en obras similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. <u>Con una permanencia en obra del 100%.</u>
Especialista en Estructuras	Título Profesional de Ingeniero Civil, Colegiado y Habilitado	Experiencia efectiva mínima de tres (03) años , como Especialista en Estructuras en la ejecución o supervisión y/o inspector de obras similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. <u>Con una permanencia en obra del 50%.</u>
Especialista en Arquitectura	Título Profesional de Arquitecto, Colegiado y Habilitado	Experiencia efectiva mínima de tres (03) años , como Especialista en Arquitectura o Arquitecto en la ejecución o supervisión y/o inspector de obras similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. <u>Con una permanencia en obra del 50%.</u>
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Título profesional de Ingeniero Sanitario, Colegiado y Habilitado	Experiencia efectiva mínima de dos (02) años , como Especialista en instalaciones sanitarias y/o Residente de Obra y/o Asistente de Residente de Obra, en la ejecución o supervisión de obras en general, durante un periodo no mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. <u>Con una permanencia en obra del 50%.</u>
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Título profesional de Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, Instalaciones Electromecánica o Ingeniero en	Experiencia efectiva mínima de dos (02) años , como ingeniero electricista y/o ingeniero electromecánico y/o ingeniero mecánico electricista Especialista en instalaciones eléctricas en la ejecución o supervisión de obras en obras en general, durante un periodo no mayor a veinticinco



	Instalaciones Eléctricas o Mecánicas Colegiado y Habilitado.	(25) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. <u>Con una permanencia en obra del 50%.</u>
Especialista en seguridad	Título profesional de Ingeniero de seguridad, ingeniero de higiene y seguridad industrial o ingeniero sanitario o ingeniero de higiene y seguridad en obra o ingeniero ambiental.	Experiencia efectiva mínima de dos (02) años, como especialista en seguridad y salud en obra y/o especialista en seguridad y salud ocupacional y/o especialista en seguridad y/o Ingeniero de seguridad y/o jefe de seguridad y/o especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o especialista en seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o especialista de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y/o especialista en seguridad y medio ambiente y/o prevencionista de seguridad en la ejecución de obras en general, durante un periodo no mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. <u>Con una permanencia en obra del 100%.</u>

Acreditación.

- Se acreditará la formación académica con copia simple de Título Profesional Universitario y Diploma de Colegiatura habilitado.
- experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

6.3 Del Equipamiento mínimo

- ✓ 01 escritorio con sillas.
- ✓ 01 pizarra acrílica.
- ✓ 01 dispensador de agua.
- ✓ 02 equipo de cómputo (mínimo procesador Core I3, Core I5 y Core I7)
- ✓ 01 trazador gráfico formato A-1 (plotter).
- ✓ 01 impresora multifuncional a color.

6.4 Experiencia en la especialidad del supervisor de obra

6.4.1 En obras similares.

Requisitos.

- El Postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Tres millones ciento setenta y dos mil doscientos treinta y dos con 32/100 soles (S/ 3,172,232.32) equivalente a dos (02) veces el valor referencial de la contratación, en consultoría de obras similares.
- Para sustentar lo requerido en consultoría de obras similares se deberá adjuntar documentación técnica donde se indique las características de la consultoría o documentación adicional de la cual pueda desprenderse la experiencia de El Postor.
- La definición de obras similares se encuentra en el punto "Definición de obras similares", de los presentes Términos de Referencia.

Acreditación.

- Copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente de la consultoría de obra fue concluida, así como su monto total.
- En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.



- Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20 de setiembre de 2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.
- En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
- Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

6.4.2 Definición de obras similares.

Se considerará obra similar a: Supervisión y/o Inspección de obras en Entidades Públicas o Privadas de Infraestructuras deportivas o infraestructura de instituciones educativas.

Independientemente a la denominación que tenga el Proyecto de Inversión, se aceptaran como supervisión de ejecución de obras similares, para determinar su experiencia.

Así mismo, debido a la complejidad y extensión de la obra de la presente contratación, al menos en uno (01) de los contratos que presente el postor se debe demostrar que en su ejecución contenga: Infraestructuras deportivas que cuenten con edificación y campos deportivos con área techada de aforo mínimo de 600 personas.

6.4.3 Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- En número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes como máximo del consorcio.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de cuarenta (40%) como mínimo de participación de cada integrante de consorcio.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de cincuenta (50%) como mínimo de participación en las obligaciones del integrante del consorcio que acredite mayor experiencia.

6.4.4 Variaciones al contrato de supervisión

El contrato a suscribirse con el supervisor es considerado un contrato directamente vinculado al contrato principal de ejecución de la obra generadora de la necesidad del presente servicio, las ampliaciones o reducciones del plazo contractual de las prestaciones serán modificadas en función de las modificaciones del plazo contractual de la ejecución de obra en concordancia con el artículo 199.- Efectos de la modificación del plazo contractual del Reglamento.

El costo de Prestaciones Adicionales y Mayores Prestaciones en la Supervisión serán calculados conforme al artículo 157 de Adicionales y Reducciones y artículo 199 de Efectos de la modificación del Plazo Contractual, del Reglamento y en conformidad con el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley N° 30225.

6.4.5 Reajustes.

En concordancia del Artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, en el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los reajustes se calculan aplicando el coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización, siendo un reajuste a cuenta. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses. Las valorizaciones de obra principal y de mayores metrados se reajustan aplicando el coeficiente de reajuste "K" contractual correspondiente, mientras que las valorizaciones de los

presupuestos adicionales se reajustan con sus propias fórmulas polinómicas, las que forman parte del expediente técnico de la prestación adicional. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

6.4.6 Retribución de Forma de pago

Los postores deberán formular sus ofertas considerando los siguientes rubros:

➤ Rubro 1: Supervisión de obra

Una tarifa fija mensual de supervisión durante la ejecución de la obra, la cual será cancelada mediante valorizaciones mensuales de supervisión de acuerdo ejecución real, calculados en función a los días del período supervisado multiplicado por la tarifa mensual dividido entre 30, hasta la culminación de la ejecución de la obra, inclusive si fuese necesaria la aplicación de intervención Económica de la obra conforme al Art. 204 del RLCE. La tarifa deberá considerar costo directo, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

Para todo efecto se considera meses de 30 días Calendario cada uno

Para el caso del Rubro 1, el postor deberá ofertar una tarifa mensual redondeada a dos decimales exactos, que incluya costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades y en general todo concepto para la prestación del Supervisor de obra, incluyendo la prestación de entregables y asistencia a la entidad conforme a las obligaciones y responsabilidades señaladas en la norma y en el presente documento. El monto total de la propuesta económica de este rubro será el Monto de la Tarifa Mensual multiplicada por el tiempo de supervisión de la obra expresado en meses.

➤ Rubro 2: Participación en la Liquidación del Contrato de Obra

Elaborar el informe de liquidación y/o revisión de la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra elaborada por el Contratista para el pronunciamiento de la Entidad.

La retribución por la participación del supervisor en la Liquidación del Contrato de Obra (Rubro - 2) será el 20% de la tarifa mensual del Rubro - 1 redondeada a los dos decimales exactos.

6.4.7 Forma de Pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, de acuerdo al siguiente detalle:

➤ Rubro 1: Supervisión de Obra

Se pagarán valorizaciones mensuales de supervisión, el monto de la valorización mensual será obtenido en función del periodo correspondiente al mes a valorizar expresado en días calendario multiplicado por la tarifa mensual propuesta dividido entre 30. La conformidad a la prestación mensual requerirá del informe técnico del Coordinador de Obras.

$$V_o = \frac{T_1 \times P}{30}$$

Dónde:

V_o = Monto de la Valorización Bruta de Supervisión correspondiente al periodo a valorizar dentro del Rubro 1.

T₁ = Tarifa Mensual por concepto de Supervisión de Ejecución de la Obra.

P = Periodo a Valorizar expresado en días calendario.

Conforme al Art 171 del RLCE la Entidad, pagará las contraprestaciones pactadas a favor del supervisor mensualmente y dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad del entregable, siempre que se hayan cumplido las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se Computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

➤ Rubro 2: Participación en la Liquidación del Contrato de Obra

Será cancelado de acuerdo con lo establecido en el Art. 171 del RLCE; una vez emitida la conformidad del Informe Final de Supervisión y/o en la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de obra. Al igual que el rubro anterior está sujeto a reajuste siendo el monto del producto o entregable correspondiente.

De acuerdo con el artículo 171 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:



- Recepción y conformidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- Factura.
- Copia de Contrato

Si en caso el CONSULTOR no presentará todo lo solicitado para cada informe, la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuará la penalización según cláusulas del contrato.

6.4.8 Plazo para el pago

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del el Consultor dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

6.4.9 Reajustes en el pago

En los contratos de Consultoría de Obras pactados en moneda nacional, los pagos estarán sujetos a reajuste de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr = [Po \times (Ir/lo)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - la)/(la)] - [(A/C) \times Po]$$

Donde:

Pr	=	Monto de la Valorización reajustada.
Po	=	Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial.
Ir	=	Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Valorización.
lo	=	Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha correspondiente del Valor Referencial.
la	=	Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto.
A	=	Adelanto en Efectivo entregado.
C	=	Monto del Contrato Principal.



6.4.10 Penalidades.

En concordancia al Artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las penalidades aplicables al Consultor ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad dispone la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

En el caso de obra, se han considerado, además, dentro de las otras penalidades las previstas en el capítulo VII del título IV del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

6.4.11 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

En concordancia al Artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, en caso de retraso injustificado del Consultor en las prestaciones objeto del contrato, La Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto}{F \times plazo\ en\ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - Para Bienes: F = 0.25.
 - Para Obra: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Se considera justificado el retraso, cuando el Consultor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

6.4.12 Otras penalidades aplicables.

En concordancia al Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 161, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

Las penalidades enumeradas se calcularán aplicando los porcentajes señalados al monto contractual de la consultoría de Obra, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Otras Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	El Supervisor. Que incurra en ausencia injustificada durante la ejecución de la Obra y la vigencia de este contrato, se hará acreedor a una sanción de una multa según fórmula, por cada día de ausencia, sin perjuicio del descuento de su pago por los días en los que no prestó sus servicios. La penalidad por cada día de ausencia del supervisor en obra.	1 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
2	Permanencia del Personal acreditado. Participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. La penalidad por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	1 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
3	Personal Propuesto. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. La penalidad por cada día de ausencia del personal.	0.5 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
4	Personal Propuesto. Cuando desde la suscripción del contrato e iniciada la ejecución de la obra. El Consultor solicite el cambio del Personal Profesional Propuesto. La penalidad es por cada día de ausencia del personal en obra.	0.5 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
5	Sustitución del Personal Propuesto. En caso culmine la relación contractual entre el consultor y el personal ofertado y la UNALM no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas. La penalidad es por cada incumplimiento.	0.5 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
6	Error en valorizaciones. En caso que EL SUPERVISOR por sus hechos, descuido o imprudencia presente errores aritméticos o no se aplique las normas vigentes que rigen la ejecución de obras públicas. Causando daño a la UNALM. La penalidad es por cada incumplimiento.	0.5 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
7	Recepción de obra. Si EL SUPERVISOR previa verificación de la culminación de la obra, no comunicara a la UNALM, la solicitud de recepción de obra	0.5 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones



Otras Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	por parte del CONTRATISTA, dentro de los cinco (05) días de haber solicitado vía cuaderno de obra. La penalidad es por cada incumplimiento.		
8	Adicionales de Obra. Se aplicará una penalidad por autorizar la ejecución de obras adicionales que no cuenten con la aprobación de la UNALM mediante resolución Rectoral La penalidad es por cada incumplimiento.	1% del monto del contrato de consultoría	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
9	Valorizaciones de obra. Se aplicará una penalidad por valorizar obras y/o metrados no ejecutados en el periodo (sobre valorización o proyectadas) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. La penalidad es por cada incumplimiento.	2 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
10	Se aplicará una penalidad por no estar presente en el acto de la recepción de obra. La penalidad es por cada incumplimiento.	0.5 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
11	Concluido la elaboración del expediente técnico de adicional de obra, deberá pronunciarse mediante informe a LA UNALM sobre la procedencia de la ejecución de la prestación del adicional, dentro del plazo establecido en el Art. 205° del Reglamento y fuera de los plazos establecidos, se aplicará el íntegro de mayores gastos generales que le corresponda al Contratista (se genere ampliación de plazo) y a la vez, no se le reconocerá pago alguno por el tiempo correspondiente que demande la ampliación de plazo de sus servicios en este caso. La penalidad es por ocurrencia.	0.5 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
12	Se aplicará una penalidad por cada día de atraso en los siguientes casos: No presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, el calendario de avance acelerado, el calendario de avance de obra actualizado y calendario de adquisición de materiales, según lo establecido en las bases de adjudicación, informes específicos y por no absolver las consultas y/o requerimientos del CONTRATISTA dentro de los plazos de ley. La penalidad es por ocurrencia.	1 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
13	Por no absolver las consultas y/o requerimientos del residente de obra, en un plazo máximo de cinco (05) días, LA UNALM en la primera oportunidad. La penalidad es por cada día de atraso	0.5 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
14	Se aplicará una penalidad por los siguientes conceptos: por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el residente de obra, ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario. La penalidad será por cada incumplimiento.	0.5 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
15	Por presentar consultas a LA UNALM, sin contener la información completa tal como lo establece el Art. 193 del Reglamento y fuera de los plazos establecidos La penalidad es por día de incumplimiento y por ocurrencia.	1 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
16	Por tramitar adicionales, deductivos, ampliaciones de plazos, paralizaciones de obra, cronogramas y cualquier documentación referida al Contrato de Ejecución de Obra sin emitir opinión que si	1 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones

Otras Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	procede o deniega el documento que hubiera que tramitarse ante LA UNLAM; dentro de los plazos estipulados en la Norma. La penalidad es por cada incumplimiento.		
17	Por no participar en la recepción de obra con su personal especializado que ha propuesto, de corresponder La penalidad es por cada incumplimiento.	0.25 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
18	Por no revisar, evaluar y dar conformidad u observar la liquidación del contrato de ejecución de obra en los plazos que LA UNALM lo establezca, Se le aplicará una penalidad por cada día calendario de retraso.	0.5 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
19	Por no presentar la liquidación de su consultoría, una vez dada la conformidad a la liquidación del contrato de ejecución de obra en el plazo establecido en el art. 170° del RLCE. Se aplicará una penalidad por cada incumplimiento.	1 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
20	Por no presentar el Informe Final de aprobación por parte de la Supervisión en donde se indique las ocurrencias suscitadas, así como del cuaderno de control. La penalidad es por cada incumplimiento y por ocurrencia.	0.5 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
21	Se aplicará una penalidad por no anexar el CD magnético en los informes mensuales conteniendo la filmación de los trabajos realizados y de las pruebas de calidad realizadas, en la Ejecución de la Obra. La penalidad es por cada incumplimiento.	0.25 UIT	Según informe de El Supervisor
22	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada. La penalidad es por el monto del contrato de supervisión	3% del valor del contrato de Supervisión	Según informe del comité de recepción

4.13 Confidencialidad.

Respecto a la documentación que obra en su poder relacionado con el proyecto y su ejecución, El Contratista se compromete en forma irrevocable a guardar confidencialidad y no disponer, no hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los intereses de La Entidad, ni después de la culminación del contrato, sin previa autorización escrita de La Entidad.

4.14 Anticorrupción.

En concordancia al numeral 138.4 del Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a lo establecido en los Artículos 32 y 40 de la Ley, todos los contratos deben incorporar cláusulas anticorrupción, bajo sanción de nulidad. Dichas cláusulas deben tener el siguiente contenido mínimo:

- La declaración y garantía del contratista de no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 138-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
- La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 138-A.
- El compromiso del contratista de: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a La Entidad a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto

que La Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

6.4.15 Responsabilidad por vicios ocultos

La conformidad del servicio por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR es de siete (07) años computados a partir de la finalización de su servicio.

6.4.16 Subcontratación

De conformidad al Artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y del Artículo 147 de su Reglamento, en el presente procedimiento de selección no se permite la subcontratación.



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contar con registro vigente en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Consultores de Obra, contando con la Especialidad de Consultoría en Obras urbanas, edificaciones y afines, la misma que corresponde al objeto de la convocatoria en la categoría C como mínimo.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia Simple de Constancia RNP</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Jefe de Supervisión de obra Título Profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto, Colegiado y Habilitado. 2. Especialista en Estructuras Título Profesional de Ingeniero Civil, Colegiado y Habilitado. 3. Especialista en Arquitectura Título Profesional de Arquitecto, Colegiado y Habilitado. 4. Especialista en Instalaciones Sanitarias Título profesional de Ingeniero Sanitario, Colegiado y Habilitado. 5. Especialista en Instalaciones Eléctricas Título profesional de Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, Instalaciones Electromecánica o Ingeniero en Instalaciones Eléctricas o Mecánicas Colegiado y Habilitado 6. Especialista en seguridad Título profesional de Ingeniero de seguridad, ingeniero de higiene y seguridad industrial o ingeniero sanitario o ingeniero de higiene y seguridad en obra o ingeniero ambiental.

	<p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Se acreditará la formación académica con copia simple de Título Profesional Universitario y Diploma de Colegiatura habilitado. <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p></div>
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Jefe de Supervisión de obra: Experiencia efectiva mínima de cuatro (04) años, como supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisor en obras similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Con una permanencia en obra del 100%.2. Especialista en Estructuras: Experiencia efectiva mínima de tres (03) años, como Especialista en Estructuras en la ejecución o supervisión y/o inspector de obras similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Con una permanencia en obra del 50%.3. Especialista en Arquitectura: Experiencia efectiva mínima de tres (03) años, como Especialista en Arquitectura o Arquitecto en la ejecución o supervisión y/o inspector de obras similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Con una permanencia en obra del 50%.4. Especialista en Instalaciones Sanitarias: Experiencia efectiva mínima de dos (02) años, como Especialista en instalaciones sanitarias y/o Residente de Obra y/o Asistente de Residente de Obra, en la ejecución o supervisión de obras en general, durante un periodo no mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Con una permanencia en obra del 50%.5. Especialista en Instalaciones Eléctricas: Experiencia efectiva mínima de dos (02) años, como ingeniero electricista y/o ingeniero electromecánico y/o ingeniero mecánico electricista Especialista en instalaciones eléctricas en la ejecución o supervisión de obras en obras en general, durante un periodo no mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Con una permanencia en obra del 50%.6. Especialista en seguridad: Experiencia efectiva mínima de dos (02) años, como especialista en seguridad y salud en obra y/o especialista en seguridad y salud ocupacional y/o especialista en seguridad y/o Ingeniero de seguridad y/o jefe de seguridad y/o especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o especialista en seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o especialista de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y/o especialista en seguridad y medio ambiente y/o prevencionista de seguridad en la ejecución de obras en general, durante un periodo no mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Con una permanencia en obra del 100%.

	<p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. • De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> </div>
--	---

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 01 escritorio con sillas. ✓ 01 pizarra acrílica. ✓ 01 dispensador de agua. ✓ 02 equipo de cómputo (mínimo procesador Core i7) ✓ 01 trazador gráfico formato A-1 (plotter). ✓ 01 impresora multifuncional laser a color. <ul style="list-style-type: none"> • Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 3,172,232.32 (Seis Millones Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Dos con 32/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para sustentar lo requerido en obras similares se deberá adjuntar documentación técnica donde se indique las características de la edificación o documentación adicional de la cual pueda desprenderse la experiencia de El Postor. • La definición de obras similares se encuentra en el punto "Definición de obras similares", de los presentes Términos de Referencia. <p>Se considerará obra similar a: Supervisión y/o Inspección de obras en Entidades Públicas o Privadas de Infraestructuras deportivas o infraestructura de instituciones educativas.</p> <p>Independientemente a la denominación que tenga el Proyecto de Inversión, se aceptaran como supervisión de ejecución de obras similares, para determinar su experiencia.</p> <p>Asi mismo, debido a la complejidad y extensión de la obra de la presente contratación, al menos en uno (01) de los contratos que presente el postor se debe demostrar que en su ejecución contenga: Infraestructuras deportivas que cuenten con edificación y campos deportivos con área techada de aforo mínimo de 600 personas.</p>

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁵.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*

¹⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

- | | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none">• <i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.</i> |
|--|---|

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	80 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 4,758,348.48 (Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 48/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M \geq 03¹⁷ veces el valor referencial: 80 puntos</p> <p>M \geq 02 veces el valor referencial y < 03 veces el valor referencial: 60 puntos</p> <p>M > 01¹⁸ vez el valor referencial y < 02 veces el valor referencial: 40 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	20 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 20 puntos</p>

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁷ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁸ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M \geq 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M \geq 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>➤ Plan de trabajo (1/3) Se deberá detallar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tiempos vinculados a la ejecución de la obra • Actividades previas a la ejecución, durante la ejecución y posteriores asociadas a la ejecución de la obra. • Actividades involucradas en la ejecución, (detallar las actividades de supervisión específicas del proyecto en relación al Expediente Técnico del Proyecto). <p>➤ Esquema metodológico (1/3) Se deberá detallar y presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el organigrama de supervisión por cada etapa de ejecución y especialidad de la obra. • Calendario de participación de personal clave en cada especialidad. • Identificación de posibles situaciones adversas y propuesta de planes de remediación. <p>➤ Cronograma de actividades de la supervisión (1/3) Se deberá presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diagrama de programación PERT- CPM y GANTT, en el cual deberá incluir las actividades previas y posteriores a la ejecución del proyecto. <p>Nota: Se evaluará de manera proporcional las metodologías propuestas por el postor que cumpla con el objetivo de la contratación.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁹
----------------------	--------------------------------

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p>

¹⁹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE A EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNALM, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-UNALM** para la contratación de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE A EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNALM, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE A EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNALM

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en tarifas], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

²⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

²¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	<p>El Supervisor. Que incurra en ausencia injustificada durante la ejecución de la Obra y la vigencia de este contrato, se hará acreedor a una sanción de una multa según fórmula, por cada día de ausencia, sin perjuicio del descuento de su pago por los días en los que no prestó sus servicios. La penalidad por cada día de ausencia del supervisor en obra.</p>	1 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
2	<p>Permanencia del Personal acreditado. Participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. La penalidad por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.</p>	1 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
3	<p>Personal Propuesto. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. La penalidad por cada día de ausencia del personal.</p>	0.5 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
4	<p>Personal Propuesto. Cuando desde la suscripción del contrato e iniciada la ejecución de la obra. El Consultor solicite el cambio del Personal Profesional Propuesto. La penalidad es por cada día de ausencia del personal en obra.</p>	0.5 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
5	<p>Sustitución del Personal Propuesto. En caso culmine la relación contractual entre el consultor y el personal ofertado y la UNALM no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas. La penalidad es por cada incumplimiento.</p>	0.5 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
6	<p>Error en valorizaciones. En caso que EL SUPERVISOR por sus hechos, descuido o imprudencia presente errores aritméticos o no se aplique las</p>	0.5 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
	<p>normas vigentes que rigen la ejecución de obras públicas. Causando daño a la UNALM. La penalidad es por cada incumplimiento.</p>		
7	<p>Recepción de obra. Si EL SUPERVISOR previa verificación de la culminación de la obra, no comunicara a la UNALM, la solicitud de recepción de obra por parte del CONTRATISTA, dentro de los cinco (05) días de haber solicitado vía cuaderno de obra. La penalidad es por cada incumplimiento.</p>	0.5 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
8	<p>Adicionales de Obra. Se aplicará una penalidad por autorizar la ejecución de obras adicionales que no cuenten con la aprobación de la UNALM mediante resolución Rectoral La penalidad es por cada incumplimiento.</p>	1% del monto del contrato de consultoría	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
9	<p>Valorizaciones de obra. Se aplicará una penalidad por valorizar obras y/o metrados no ejecutados en el periodo (sobre valorización o proyectadas) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. La penalidad es por cada incumplimiento.</p>	2 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
10	<p>Se aplicará una penalidad por no estar presente en el acto de la recepción de obra. La penalidad es por cada incumplimiento.</p>	0.5 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones

11	<p>Concluido la elaboración del expediente técnico de adicional de obra, deberá pronunciarse mediante informe a LA UNALM sobre la procedencia de la ejecución de la prestación del adicional, dentro del plazo establecido en el Art. 205° del Reglamento y fuera de los plazos establecidos, se aplicará el íntegro de mayores gastos generales que le corresponda al Contratista (se genere ampliación de plazo) y a la vez, no se le reconocerá pago alguno por el tiempo correspondiente que demande la ampliación de plazo de sus servicios en este caso. La penalidad es por ocurrencia.</p>	0.5 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
12	<p>Se aplicará una penalidad por cada día de atraso en los siguientes casos: No presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, el calendario de avance acelerado, el calendario de avance de obra actualizado y calendario de adquisición de materiales, según lo establecido en las bases de adjudicación, informes específicos y por no absolver las consultas y/o requerimientos del CONTRATISTA dentro de los plazos de ley. La penalidad es por ocurrencia.</p>	1 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
13	<p>Por no absolver las consultas y/o requerimientos del residente de obra, en un plazo máximo de cinco (05) días, LA UNALM en la primera oportunidad. La penalidad es por cada día de atraso</p>	0.5 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
14	<p>Se aplicará una penalidad por los siguientes conceptos: por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el residente de obra, ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario. La penalidad será por cada incumplimiento.</p>	0.5 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
15	<p>Por presentar consultas a LA UNALM, sin contener la información completa tal como lo establece el Art. 193 del Reglamento y fuera de los plazos establecidos La penalidad es por día de incumplimiento y por ocurrencia.</p>	1 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
16	<p>Por tramitar adicionales, deductivos, ampliaciones de plazos, paralizaciones de obra, cronogramas y cualquier documentación referida al Contrato de Ejecución de Obra sin emitir opinión que si procede o deniega el documento que hubiera que tramitarse ante LA UNLAM; dentro de los plazos estipulados en la Norma. La penalidad es por cada incumplimiento.</p>	1 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
17	<p>Por no participar en la recepción de obra con su personal especializado que ha propuesto, de corresponder La penalidad es por cada incumplimiento.</p>	0.25 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
18	<p>Por no revisar, evaluar y dar conformidad u observar la liquidación del contrato de ejecución de obra en los plazos que LA UNALM lo establezca, Se le aplicará una penalidad por cada día calendario de retraso.</p>	0.5 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
19	<p>Por no presentar la liquidación de su consultoria, una vez dada la conformidad a la liquidación del contrato de ejecución de obra en el plazo establecido en el art. 170° del RLCE. Se aplicará una penalidad por cada incumplimiento.</p>	1 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
20	<p>Por no presentar el Informe Final de aprobación por parte de la Supervisión en donde se indique las ocurrencias suscitadas, así como del cuaderno de control. La penalidad es por cada incumplimiento y por ocurrencia.</p>	0.5 UIT	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones

21	Se aplicará una penalidad por no anexas el CD magnético en los informes mensuales conteniendo la filmación de los trabajos realizados y de las pruebas de calidad realizadas, en la Ejecución de la Obra. La penalidad es por cada incumplimiento.	0.25 UIT	Según informe de El Supervisor
22	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada. La penalidad es por el monto del contrato de supervisión	3% del valor del contrato de Supervisión	Según informe del comité de recepción

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar

los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²³.

²² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

²³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
	Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	

	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-UNALM**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-UNALM
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁶ Ibidem.

²⁷ Ibidem.

2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-UNALM
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-UNALM
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-UNALM
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-UNALM
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-UNALM**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁰

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-UNALM
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³¹	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³²	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³³	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

³¹ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³² Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³³ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2024-UNALM
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ³⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁹
1										
2										
3										

³⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ³⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁹
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2024-UNALM

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Importante para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) debe considerarse el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL Nº DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL Nº DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Nota para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 11

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL CORRESPONDE A UNA AS])**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2024-UNALM

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.